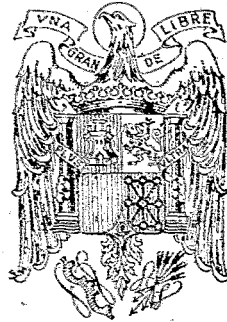


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

CONSEJO SUPERIOR DEL EJÉRCITO

Recompensas

Vista la información de Medalla Militar individual instruida a favor del comandante de Estado Mayor D. José Cuesta Monereo, examinada por el Consejo Superior del Ejército, y de acuerdo con el mismo, se le concede la expresada recompensa por los méritos contraídos en la pasada campaña que a continuación se citan.

Méritos

Con gran entusiasmo por la Causa que le lleva a ser el organizador del Movimiento en Andalucía, da pruebas constantes de tenacidad, indomable energía, capacidad de trabajo y, sobre todo, su fe en el triunfo sostenida sin un desfallecimiento a través de todas las circunstancias y del ambiente de hostilidad en que se desenvolvía, venciendo todos los obstáculos con gran acierto y tacto.

Bajo su dirección se preparó un plan completo de ocupación de Sevilla; armamento de los paisanos afines; reorganización de elementos de transporte; organización de columnas móviles integradas por personal civil simpatizante; sin escatimar medios, trabajos y riesgos hasta conseguir formar un núcleo de fuerzas dispuestas a secundarle.

Si destacada es la figura de este jefe durante la preparación del Movimien-

to, lo es mucho más durante las trágicas horas de aquel 18 de julio de 1936 y los inciertos días siguientes, en que a las órdenes directas del General Queipo de Llano fué el hombre enérgico que, conocedor de los riesgos que se corrían, de la defección de la Escuadra y de las dificultades que se prestaban, se mostraba optimista y animador, sereno en el obrar y ordenar, demostrando temple y valor excepcional.

Interpretando las instrucciones de su General, despliega una actividad extraordinaria, redacta el Bando declarando el estado de guerra, hace frente a los mil incidentes de la lucha en las calles, hasta la total ocupación de la capital.

Sin treguas ni descanso y con un dinamismo sorprendente, organiza columnas que van ensanchando los dominios nacionales, a la vez que se ocupa de múltiples cometidos para restablecer la normalidad en la retaguardia, poniendo en marcha la vida económica, social, agraria, industrial, etcétera, así como coloca los primeros jalones para organizar lo que más adelante había de ser Ejército del Sur.

Siempre atento a la situación, se esfuerza y multiplica en el desempeño de su cometido, acude a todas partes dando forma rápida y eficaz a las decisiones del Mando, hasta el extremo de que su propio General, el laureado General Queipo de Llano, dice que este jefe «fué el complemento indispensable para su actuación personal durante aquellas difíciles jornadas». Jornadas en las que hubo de derrochar valor, tenacidad y todas las virtudes castrenses para ganar la plaza de Sevilla a la Causa Nacional, a lo que cooperó brillantemente este comandante, con su inteligencia y actuación decidida y arrojada.

Madrid, 25 de mayo de 1946.

Dirección General de Enseñanza Militar

ESCUELA POLITECNICA DEL EJERCITO

Convocatoria de ingreso

Como continuación a la Orden de 18 de marzo de 1946 (D. O. núm. 66), y en armonía con el penúltimo párrafo del apartado c), se anuncian para ser cubiertas por concurso-oposición las plazas siguientes:

Diez para aspirantes al Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción (seis para la Rama de Armamento y cuatro para la Rama de Construcción) y diez más para diplomados técnicos.

Podrán tomar parte en el concurso-oposición todos los oficiales de la Escala activa de las armas combatientes que hayan cursado sus estudios en las antiguas Academias Militares o en las actuales de Transformación y tengan además aprobadas en: Facultad, Escuelas Especiales de Ingenieros, Escuelas Especiales de Arquitectos o preparatorio de la Escuela Politécnica del Ejército, las asignaturas siguientes:

Análisis matemático, primero y segundo curso (incluidos cálculos).
Geometría y Trigonometría.
Geometría analítica.
Geometría descriptiva y aplicaciones.
Mecánica racional.
Química experimental.
Física teórica y experimental.
Dibujo a mano alzada.

Los solicitantes remitirán por el conducto reglamentario al coronel Director de la Escuela Politécnica del Ejército (O'Donnell, 11, Madrid), en el plazo de veinte días a partir de la publicación de esta Orden:

- 1.º Instancia especificando la Rama o Diploma que desean cursar.
- 2.º Certificadas de aprobación de las asignaturas anteriormente citadas,

DÁVILA

expedidos por alguno de los Centros señalados.

3.º Copias de sus Hojas de Servicios y Hechos.

4.º Abonaré correspondiente a la imposición de cien pesetas a la cuenta de la Escuela Politécnica en la Caja Central del Ejército, en concepto de derecho de examen.

Recibidas las instancias, la Escuela Politécnica formulará relación-propuesta de los admitidos al concurso- oposición y la elevará a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) para aprobación por mi Autoridad y su publicación en el DIARIO OFICIAL.

La presentación en la Escuela Politécnica de los oficiales admitidos se efectuará el día 2 del próximo mes de julio, a las diez de la mañana, debiendo ser pasaportados con la anticipación suficiente; el viaje se realizará por cuenta del Estado, teniendo derecho a las dietas reglamentarias durante los días necesarios para traslado y examen.

La Jefatura de Estudios redactará los ejercicios que han de constituir la prueba práctica de ingreso, y una vez que sean aprobados por el General Director, permanecerán absolutamente reservados hasta que el Tribunal los entregue, para su resolución, en el acto del examen, que se realizará en cuatro sesiones, tres de ellas dedicadas a ejercicios sobre las materias del programa, y la cuarta a la realización de un dibujo a mano alzada.

Cada una de estas sesiones se establecerá sin interrupción, y en el total de los ejercicios que han de resolverse en cada tanda se procurará interverngan la mayor parte de las materias contenidas en el programa.

El Tribunal para el examen será designado oportunamente por la Dirección General de Enseñanza Militar.

Madrid, 24 de mayo de 1946.

DÁVILA

Ingresos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 18 de marzo de 1946 (D. O. núm. 66), se nombran alumnos de la Escuela Politécnica del Ejército a los oficiales que seguidamente se relacionan, que serán dados de baja en sus destinos y de alta en la referida Escuela en la revista del próximo mes de septiembre, pasando en este mes a situación de activo los que se encuentren licenciados.

El día 14 del mencionado mes de septiembre se presentarán, a las once de la mañana, en el Centro de referencia, realizando por cuenta del Estado el viaje de incorporación y disfrutando, mientras dure su permanencia en la Escuela, los devengos que les asignan las disposiciones vigentes.

RELACION QUE SE CITA

Rama de Armamento

Teniente de complemento de Infantería D. Carlos Sánchez de León y Pacheco. Licenciado en Ciencias Químicas.

Alférez de complemento de Artillería D. Jaime Asens Rebollo. Licenciado en Ciencias Químicas.

Alférez eventual de complemento de Artillería D. Pedro Calleja Manzanares. Licenciado en Ciencias Exactas.

Alférez eventual de complemento de Artillería D. Luis Cristos de la Fuente. Licenciado en Ciencias Exactas.

Alférez de complemento de Artillería D. Julián García García. Licenciado en Ciencias Químicas.

Alférez de complemento de Artillería D. José Fernández Aperribay. Licenciado en Ciencias Químicas.

Alférez de complemento de Artillería D. Jaime Mosquera Fernández. Licenciado en Ciencias Químicas.

Alférez de complemento de Artillería D. Ismael Navarro Gayete. Licenciado en Ciencias Físico-Químicas.

Alférez de complemento de Artillería D. Fulgencio Ortega Iniesta. Licenciado en Ciencias Físico-Químicas.

Alférez de complemento de Artillería D. Julio Gutiérrez Fernández. Licenciado en Ciencias Exactas.

Alférez eventual de complemento de Artillería D. Enrique Alonso Elizo. Licenciado en Ciencias Exactas.

Alférez eventual de complemento de Artillería D. Juan Bardisa Santacren. Licenciado en Ciencias Exactas.

Alférez de complemento de Artillería D. José Medina Salanova. Licenciado en Ciencias Exactas.

Alférez eventual de complemento de Artillería D. Rafael Fernández Rozas. Licenciado en Ciencias Exactas.

Rama de Construcción

Capitán de Infantería D. Juan López Muñios. Licenciado en Ciencias Exactas.

Teniente de complemento de Infantería D. Luis Arbeloa Iriarte. Licenciado en Ciencias Exactas.

Teniente de complemento de Infantería D. Irineo Peral Moreno. Licenciado en Ciencias Exactas.

Alférez de complemento de Artillería D. Emilio Cembranos Juenes. Licenciado en Ciencias Exactas.

Alférez de complemento de Artillería D. Fructoso Ortega Sanz. Licenciado en Ciencias Exactas.

Alférez eventual de complemento de Artillería D. Francisco Baratech Zalama. Licenciado en Ciencias Exactas.

Madrid, 24 de mayo de 1946.

DÁVILA

Ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército

Por haber convalidado asignaturas y terminado con aprovechamiento los estudios correspondientes en la Escuela Politécnica del Ejército, se concede el ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército (Rama de Armamento y Material), con el empleo de capitán y la antigüedad que en su día se determine al teniente provisional de Artillería D. Carlos Ruiz Díaz, que quedará disponible en la 1.ª Región Militar.

Dentro del Escalafón se le asignará en su promoción el puesto que con arreglo a la calificación escolar obtenida le corresponda.

Madrid, 20 de mayo de 1946.

DÁVILA

INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR

Bajas

Por aplicación de lo dispuesto en el apartado Id) del caso I del artículo 33 del Decreto de 31 de mayo de 1944 (D. O. núm. 136), el alférez eventual de complemento del Arma de Artillería don Francisco Ochoa Paraíso, que ha suspendido voluntariamente sus estudios, dejará de ostentar el empleo eventual que le fué conferido por Orden de 10 de octubre de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 231), quedando en la situación militar que determina el referido apartado de dicho Decreto.

Madrid, 23 de mayo de 1946.

DÁVILA

HUERFANOS

Por reunir las condiciones fijadas en el apartado h) del artículo 3.º del Decreto de 12 de septiembre de 1945 (D. O. núm. 218), se conceden los beneficios de ingreso y permanencia en la Academia General Militar a los huérfanos que figuran en la siguiente relación:

Don Luis González Cerecedo, como huérfano del comandante de Infantería, retirado, D. Benito González Urra, muerto en la defensa de la plaza de Guadalajara el día 22 de julio de 1936.

Don Antonio y D. Carlos Villalón Batut, como huérfanos del capitán de Caballería D. Santos Villalón Pérez, muerto en acción de guerra el día 5 de junio de 1938.

Don Carlos Navarro Martínez de Abellanosa, como huérfano del teniente de Infantería D. Carlos Navarro Morenés, asesinado en Paracuellos del Jarama el día 7 de noviembre de 1936 por su adhesión a la Causa Nacional. Madrid, 25 de mayo de 1946.

DÁVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERÍA

Mandos

He designado para el mando del Regimiento de Infantería Cantabria número 39, al coronel de Infantería don Francisco López Bravo, con destino en el Gobierno Militar de Ceuta. Madrid, 25 de mayo de 1946.

DÁVILA

He designado para el mando de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 26 al coronel de Infantería don Agustín Amorebreta Nadal, con destino en el Gobierno Militar de Madrid.

Madrid, 25 de mayo de 1946.

DÁVILA

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 25 de mayo de 1946 el comandante de Infantería de la Escala activa D. Luis Fajardo Ruiz, destinado en el Regimiento de Córdoba número 10, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 25 de mayo de 1946.

DÁVILA

Ascensos

Por reumir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83) y el artículo segundo de la Ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. núm. 241), se declaran aptos para el ascenso y se promueven al empleo inmediato superior a los oficiales de la Escala Comple-

mentaria de Infantería que a continuación se relacionan, con la antigüedad que se expresa y quedando en la situación que para cada uno se indica.

Capitán de Infantería, de la Escala Complementaria, D. Israel Amor Tejido, con destino en la Caja de Recluta núm. 63, con antigüedad de 17 de marzo de 1945, colocándose en el escalafón a continuación del comandante de Infantería de la Escala Complementaria D. Eugenio Robledo Abajo, quedando disponible forzoso en la 8.ª Región Militar (Plaza, La Coruña).

Capitán de Infantería de la Escala Complementaria, D. Carlos Huevo Leiva, destinado en la Caja de Recluta núm. 49, con antigüedad de 17 de marzo de 1945, colocándose en el escalafón a continuación del comandante de Infantería D. Antonio Ruiz Alvarez, quedando disponible forzoso en la 6.ª Región Militar (Plaza Logroño).

Capitán de Infantería, de la Escala Complementaria, D. José Cabanes Chico, destinado como Jefe Evtual de la 2.ª Región Militar, con antigüedad de 17 de marzo de 1945, colocándose en el escalafón a continuación del comandante de Infantería don Francisco Suárez Serrano, quedando disponible forzoso en la 2.ª Región Militar (Plaza, Sevilla).

Capitán de Infantería, de la Escala Complementaria, D. Germán Fernández Sosa, destinado en la Caja de Recluta núm. 72, con antigüedad de 17 de marzo de 1945, colocándose en el escalafón a continuación del comandante de Infantería de la Escala Complementaria D. Eduardo Martínez Álvarez, quedando disponible forzoso en Canarias (Plaza, Santa Cruz de Tenerife).

Capitán de Infantería, de la Escala Complementaria, D. Manuel Díaz de la Concepción, destinado en el Gobierno Militar de Melilla, con antigüedad de 17 de marzo de 1945, colocándose en el escalafón a continuación del comandante de Infantería de la Escala Complementaria D. Francisco Quílez Pié, quedando disponible forzoso en Marruecos (Plaza, Melilla).

Capitán de Infantería, de la Escala Complementaria, D. Antonio Ramos Jiménez, destinado en el Juzgado Permanente de la Capitania General de Canarias, con antigüedad de 17 de marzo de 1945, colocándose en el escalafón de su empleo a continuación del comandante de Infantería de la Escala Complementaria D. Pedro Marín Blasco, quedando disponible forzoso en Canarias (Plaza, Santa Cruz de Tenerife).

Madrid, 25 de mayo de 1946.

DÁVILA

Por reumir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83) y el artículo 23 de enero de 1943 (D. O. núm. 17), se promueve al empleo provisional de Infantería a los de la Escala Activa de donde que a continuación se relacionando en la situación que para uno se indica.

Teniente de Infantería, D. Atico Nuño González, con destino el Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército, queda disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (Plaza, Madrid).

Teniente de Infantería, D. Félix Legazpi Rojo, con destino en el Cuartel General de la 2.ª Brigada Mixta de la División Acorazada, queda disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (Plaza, Madrid).

Teniente de Infantería, D. Vicente Tur Rivas, con destino en el Batallón Disciplinario del Ejército de Marruecos, queda disponible forzoso en Marruecos.

Teniente de Infantería, D. Juan Caballo Cáceres, con destino en el Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército III, queda disponible forzoso en la 3.ª Región Militar (Plaza, Valencia).

Madrid, 25 de mayo de 1946.

DÁVILA

Fallecido el día 27 de febrero de 1937 el alférez de Infantería, en situación de actividad, D. Félix Céspedes de la Plaza, que se hallaba en posesión de la Medalla Militar individual, en virtud de lo dispuesto en el artículo quinto, en relación con el segundo, de la Ley de 26 de mayo de 1944 (D. O. núm. 119), se le concede el empleo de teniente con la antigüedad de 27 de febrero de 1937.

Madrid, 25 de mayo de 1946.

DÁVILA

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la Orden de 12 de octubre del mismo año (C. L. número 238), se concede licencia para contraer matrimonio, a los Oficiales de Infantería que a continuación se relacionan.

Capitán de Infantería D. José Alvarez-Cas de Berben, destinado en el Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército, con Doña María de las Mercedes Lenze y López.

Teniente de complemento de Infan-

teria D. Antonio Omedo Bernal, destinado en la Mehal-la Jalifiana del Quent núm. 6, con doña María Tobay Carmona.

Madrid, 25 de mayo de 1946.

DÁVILA

Bajas

Causa baja definitiva, a voluntad propia en la Academia Especial de Transformación de Oficiales Provisionales y de Complemento, con arreglo a los artículos 120 y 123 del Reglamento para el Régimen interior de la misma, el Caballero oficial cadete, teniente provisional de Infantería D. Eusebio Sánchez Molino perteneciente al reemplazo de 1938, y conforme a lo que determina el artículo 14 de la Orden de 1 de septiembre de 1943 (D. O. núm. 256), queda licenciado por encontrarse en esta situación el reemplazo a que pertenece, pasando a formar parte de la Escala de complemento con el empleo de alférez, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 2.º de la Orden de 31 de julio de 1945 (D. O. número 172).

Madrid, 25 de mayo de 1946.

DÁVILA

Causan baja definitiva, a voluntad propia, en la Academia Especial de Transformación de Oficiales Provisionales y de Complemento, los Caballeros oficiales cadetes que a continuación se relacionan, pertenecientes a los reemplazos que también se indican, y conforme a lo que determina el artículo 14 de la Orden de 1 de septiembre de 1943 (D. O. núm. 256) quedan licenciados por encontrarse en esta situación el reemplazo a que pertenecen, continuando en la Escala de complemento, los que ya pertenecen a ella y pasando a formar parte de la misma los procedentes de la provisional, todos con su actual empleo y antigüedad.

Teniente de complemento de Infantería D. Domingo Molina Plata, perteneciente al reemplazo de 1931.

Teniente de complemento de Infantería D. Gabriel Camacho de la Pascua, perteneciente al reemplazo de 1929.

Teniente de complemento de Infantería D. Nicolás Rivera Rodríguez, perteneciente al reemplazo de 1933.

Alférez provisional de Infantería don Sebastián Díez García, perteneciente al reemplazo de 1930.

Alférez provisional de Infantería don Prudencio Dug Rodríguez, perteneciente al reemplazo de 1932.

Madrid, 25 de mayo de 1946.

DÁVILA

Ceses

Cesa en su condición de oficial provisional reintegrándose a su empleo efectivo de sargento de Infantería, con arreglo a lo que determina el párrafo segundo del núm. 2 de la Orden de 31 de julio de 1945 (D. O. núm. 172), el teniente provisional de Infantería (sargento efectivo) D. Juan Cid Mangana, que ha causado baja definitiva en la Academia Especial de Transformación de Oficiales Provisionales y de Complemento, quedando en la situación de disponible forzoso en la 8.ª Región Militar.

Madrid, 25 de mayo de 1946.

DÁVILA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncian a continuación las vacantes de maestros y cabos de Banda del Arma de Infantería, existentes en las Unidades que se indican, para ser cubiertas en turno de provisión normal.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, debiendo anticipar sus peticiones por telégrafo los residentes en Baleares, Canarias y territorio de Marruecos.

Regimientos

Covadonga núm. 5.—Una de cabo de cornetas.

Sar Mancel núm. 7.—Una de cabo de tambores.

Soria núm. 9.—Una de cabo de cornetas.

Extremadura núm. 15.—Una de maestro de Banda y dos de cabos de cornetas.

Aragón núm. 17.—Una de maestro de Banda.

España núm. 18.—Una de cabo de cornetas.

Alava núm. 22.—Una de cabo de cornetas.

Valencia núm. 23.—Una de cabo de cornetas y una de cabo de tambores.

Badajoz núm. 26.—Dos de cabo de cornetas.

Isabel la Católica núm. 29.—Una de maestro de Banda.

Blanes núm. 30.—Una de cabo de tambores.

Asturias núm. 31.—Una de cabo de cornetas.

San Quintín núm. 32.—Una de cabos de cornetas.

Alcántara núm. 33.—Una de cabo de tambores.

León núm. 38.—Una de cabo de cornetas y una de cabo de tambores.

Cantabria núm. 39.—Una de cabo de cornetas y una de cabo de tambores.

Mañón núm. 46.—Una de cabo de cornetas.

Tenerife núm. 49.—Una de cabo de tambores.

Canarias núm. 50.—Una de maestro de Banda.

Beldute núm. 57.—Una de cabo de tambores.

Ultonia núm. 59.—Una de cabo de cornetas y una de cabo de tambores.

Bailén núm. 60.—Una de cabo de cornetas.

Centros de Enseñanza

Academia de Infantería.—Una de cabo de tambores.

Agrupaciones

De Sanidad Militar núm. 1.—Tres de cabo de cornetas.

De Sanidad Militar núm. 2.—Una de cabo de cornetas.

De Sanidad Militar núm. 4.—Dos de cabo de cornetas.

De Sanidad Militar núm. 7.—Una de cabo de cornetas.

De Sanidad Militar núm. 8.—Una de maestro de Banda y una de cabo de cornetas.

Batallones de Cazadores de Montaña

Núm. XXXII.—Una de cabo de cornetas.

Núm. XXXIII.—Una de cabo de cornetas.

Núm. XXXIV.—Una de cabo de cornetas.

Núm. XXXV.—Una de cabo de cornetas.

Núm. XXXVI.—Una de cabo de cornetas.

Núm. XXXVIII.—Una de cabo de cornetas.

Núm. XXXIX.—Una de cabo de cornetas.

Madrid, 24 de mayo de 1946.

DÁVILA

CABALLERIA

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 24 de mayo de 1946, el coronel de Caballería Escala complementaria D. Luis Rubio Méndez, con destino en la Sala Especial de Pensiones de Guerra del Consejo Supremo de Justicia Militar, debiendo hacérsele

por el citado Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le correspondía, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 25 de mayo de 1946.

DÁVILA

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se asciende al empleo de teniente coronel con la antigüedad de 20 de mayo de 1946, al comandante de Caballería (Escala complementaria) D. Angel Rodríguez Valderrama, destinado en la Caja de Recinta núm. 3, quedando en la situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (Plaza de Madrid).
Madrid, 22 de mayo de 1946.

DÁVILA

Por no estar clasificado apto para brigada, se anula el ascenso a este empleo del sargento de Caballería don Anastasio Nieto García, con destino en el Regimiento de Caballería Dragones Alcantara núm. 15, concedido por Orden circular de 14 de mayo de 1946 (D. O. núm. 112).

Madrid, 24 de mayo de 1946.

DÁVILA

Destinos

Para cubrir parcialmente las vacantes de teniente auxiliar, anunciadas por Orden de 1 de mayo de 1946 (D. O. núm. 104), pasa destinado al Regimiento de Caballería Cazadores Sagunto núm. 7, el teniente auxiliar de Caballería D. Fernando Martínez Chacón, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 23 de mayo de 1946.

DÁVILA

Pasa destinado en concepto de agregado al Regimiento de Caballería Cazadores Santiago núm. 1, el brigada de Caballería D. Juan Colucho García, del Cuartel General de la primera Brigada de la División de Caballería.

Madrid, 23 de mayo de 1946.

DÁVILA

Prórroga de edad

Con arreglo a lo que determina el artículo 11 del Decreto de 5 de mayo de 1941 (D. O. núm. 107) se concede prórroga de edad para el retiro hasta los 52 años, al alférez especialista (picador) D. Antonio García Prieto Sánchez, de las Tropas de la Casa Militar de S. M. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.
Madrid, 22 de mayo de 1946.

DÁVILA

Quinquenios

Se concede los quinquenios acumulables que se expresan a los alféreces especialistas picadores que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la Orden comunicada de 1 de julio de 1941 y Ordenes de 8 de noviembre de 1941 (D. O. núm. 253) y 8 de octubre de 1943 (D. O. número 232) e instrucciones complementarias, debiendo empezar a percibirlos a partir de las fechas que se señalan.
2.500 pesetas al alférez especialista picador D. César Rincón González, de la Academia General Militar, a percibir en 1 de mayo de 1945, en que fué creada la Escuela de Especialistas y llevar veinticinco años desde su ascenso a sargento en 1 de mayo de 1944.

1.000 pesetas al alférez especialista picador D. Valeriano Rubio Andrés, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas número 5, a percibir en 1 de mayo de 1945, en que fué creada la Escuela de especialistas y llevar diez años desde su ingreso en Picadores Militares en 1 de agosto de 1941.

1.000 pesetas al alférez especialista picador D. Julio Peña Ramón, de la Academia Militar en Montaña, a partir de 1 de agosto de 1945, por llevar diez años desde su ingreso en Picadores Militares.

2.000 pesetas al alférez especialista picador D. Afrodasio Holgado Gil, de la Academia General Militar, a percibir en 1 de mayo de 1945 en que fué creada la Escuela de especialistas y llevar veinte años desde su ascenso a sargento en 1 de julio de 1944.

Madrid, 22 de mayo de 1946.

DÁVILA

Se concede los quinquenios acumulables que se expresan al personal del Cuerpo de Especialistas Paradistas, que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la Orden de 6 de mayo de 1941 (D. O. número 100) Orden comunicada de 1 de

julio de 1941, Orden de 29 de octubre de 1942 (D. O. núm. 244) y 8 de octubre de 1943 (D. O. núm. 232) e instrucciones complementarias, debiendo empezar a percibirlos desde la fecha que a cada uno se le señala.

1.500 pesetas al brigada especialista paradista D. Angel Colodrú Ruiz, del primer Depósito de Sementales, a partir de 1 de septiembre de 1945, por llevar quince años desde que fué clasificado para efectos de quinquenios.

1.000 pesetas al brigada especialista paradista D. Alfredo Rodríguez Blanco, del 8.º Depósito de Sementales, a partir de 1 de diciembre de 1945, por llevar diez años desde que fué clasificado para efectos de quinquenios.

1.000 pesetas al sargento especialista paradista D. Gregorio Pariente Gundín, del 8.º Depósito de Sementales, a partir de 1 de diciembre de 1945, por llevar diez años desde que fué clasificado para efectos de quinquenios.

1.000 pesetas al sargento especialista paradista D. Hermínio González Rubio, del 8.º Depósito de Sementales, a partir de 1 de febrero de 1946, por llevar diez años desde que fué clasificado para efectos de quinquenios.

500 pesetas al sargento especialista paradista D. Aiceno Calle Navarro, del 7.º Depósito de Sementales, a partir de 1 de septiembre de 1945, por llevar cinco años desde que fué clasificado para efectos de quinquenios.

500 pesetas al sargento especialista paradista D. Santiago Martín Ortiz, del 4.º Depósito de Sementales a partir de 1 de octubre de 1945, por llevar cinco años desde que fué clasificado para efectos de quinquenios.

500 pesetas al sargento especialista paradista D. Angel de la Osa Rubio, del 6.º Depósito de Sementales, a partir de 1 de marzo de 1946, por llevar cinco años desde que fué clasificado para efectos de quinquenios.

Madrid, 23 de mayo de 1946.

DÁVILA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102) y para cubrir las vacantes de la Plantilla asignada al personal del Cuerpo de Remontistas en los Establecimientos de Cría Caballar y Remonta, por Orden de 20 de febrero de 1946 (D. O. núm. 40), se anuncian las vacantes existentes en las Unidades que a continuación se relacionan correspondientes al turno de provisión normal.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General van tener entrada en el mismo antes de Reclutamiento y Personal) debe de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden.

Siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos adelantar sus peticiones por telégrafo.

Jefatura de Cría Caballar y Remonta.—Una de brigada remontista.

Centro de Entrenamiento y Selección de Reproductores de Jerez.—Una de brigada remontista y dos de cabo remontista.

Sección de P. S. I. Lore-Toki.—Una de brigada remontista y una de cabo remontista.

Sección de Tiro (Torre Momán).—Una de brigada remontista, tres de sargento remontista y tres de cabo remontista.

Depósito de Recría y Doma de Eelja.—Tres de brigada remontista y tres de cabo primero remontista.

Depósito de Recría y Doma de Jerez.—Dos de brigada remontista y tres de cabo primero remontista.

Establecimiento de Cría Caballar y Remonta del Protectorado de Marruecos.—Tres de brigada remontista.

Madrid, 25 de mayo de 1946.

DÁVILA

ARTILLERÍA

Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del General de Brigada de Artillería don Manuel Zabalza Galbán, jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército V y de los Servicios de Artillería de la 5.ª Región Militar, al comandante de Artillería D. Angel Ferraz Lasheras, actualmente en situación de disponible forzoso en la 5.ª Región Militar.

Madrid, 24 de mayo de 1946.

DÁVILA

INGENIEROS

Destinos

Para ocupar una vacante de brigada existente en el Regimiento de Defensa Química, anunciada para ser cubierta en turno de provisión normal por Orden de 22 de abril de 1946 (D. O. núm. 95), se destina al brigada de Ingenieros D. Jeremías Vivanco García, actualmente en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región

Militar (Plaza de Avila), y agregado al Regimiento de Defensa Química.

Madrid, 24 de mayo de 1946.

DÁVILA

Para ocupar una vacante de sargento existente en el Regimiento de Defensa Química anunciada para ser cubierta en turno de provisión normal, por Orden de 10 de abril de 1946 (D. O. núm. 87), se destina al sargento de Ingenieros D. Cesáreo Medina Sahelices, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo del Ejército IX.

Madrid, 24 de mayo de 1946.

DÁVILA

INTENDENCIA

Vacantes de mando

Vacante el mando de la Jefatura de Intendencia de Canarias, se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección entre los coroneles de la Escala activa del Cuerpo de Intendencia.

Las instancias de los solicitantes cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) y acompañadas de la documentación que previene la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), deberán tener entrada en el mismo, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, debiendo los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, adelantar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 25 de mayo de 1946.

DÁVILA

Escala de complemento

Como consecuencia del Decreto de 31 de mayo de 1944 (D. O. núm. 136) y disposiciones anteriores, pasan a formar parte de la Escala de complemento del Cuerpo de Intendencia, los oficiales que a continuación se relacionan, conservando la antigüedad y efectividad de sus empleos de procedencia y continuando en la situación de licenciado en que actualmente se encuentran, con residencia en las plazas que se indican:

OFICIALES LICENCIADOS QUE YA PERTENECIAN A LA ESCALA DE COMPLEMENTO

1.ª Región Militar

Capitán de complemento de Intendencia D. Alberto Simón García, en Alcalá de Henares (Madrid).

2.ª Región Militar

Capitán de complemento de Intendencia D. Luis Piñal Márquez, en Sevilla.

Capitán de complemento de Intendencia D. José Gómez de Aranda y Rueda, en Rute (Córdoba).

Capitán de complemento de Intendencia D. José Ferrero Jiménez, en Rociana (Huelva).

Capitán de complemento de Intendencia D. Enrique Grosso Valcárcel, en Sevilla.

Capitán de complemento de Intendencia D. Antonio Marcos Olmedo, en Sevilla.

3.ª Región Militar

Capitán de complemento de Intendencia D. Carlos del Busto Castañón, en Gandía (Valencia).

4.ª Región Militar

Capitán de complemento de Intendencia D. Ramón Bosch Pérez, en Barcelona.

Capitán de complemento de Intendencia D. José Murio Pousa, en Barcelona.

Capitán de complemento de Intendencia D. José Aragón Cabañas, en Barcelona.

Capitán de complemento de Intendencia D. José Bofill Colóm, en Barcelona.

5.ª Región Militar

Capitán de complemento de Intendencia D. Salvador Miret Vinaja, en Zaragoza.

Capitán de complemento de Intendencia D. Javier Künhel Porta, en Zaragoza.

Capitán de complemento de Intendencia D. Emilio Jiménez Agustín, en Zaragoza.

Capitán de complemento de Intendencia D. Antonio Gil Enciso, en Andorra (Teruel).

Capitán de complemento de Intendencia D. Antonio Martínez Cabrera, en Zaragoza.

Capitán de complemento de Intendencia D. Juan Navarro Alfaro, en Zaragoza.

8.ª Región Militar

Capitán de complemento de Intendencia D. Evaristo Pérez-Iñigo Arrelza, en La Coruña.

Baleares

Capitán de complemento de Intendencia D. Juan Llambrés Bernal, en Palma de Mallorca.

Capitán de complemento de Intendencia D. Carlos Zaforteza y de Oleza, en Palma de Mallorca.

Carterías

Capitán de complemento de Intendencia D. Alberto Herrera Martín, en Santa Cruz de Tenerife.

Capitán de complemento de Intendencia D. Raúl Brito Rivero, en Santa Cruz de Tenerife.

Capitán de complemento de Intendencia D. Sebastián Sintes Rodríguez, en Las Palmas.

Madrid, 24 de mayo de 1946.

DÁVILA

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo 456 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de febrero de 1925 (C. L. núm. 8), se promueve al empleo de teniente de la Escala de complemento de Intendencia, con la antigüedad que para cada uno se señala, a los alféreces de dicho Cuerpo que a continuación se relacionan, continuando en sus actuales destinos:

Alférez de complemento de Intendencia D. Jesús González Marañón, de la Pagaduría de Haberes de Madrid, con la antigüedad de 1 de abril de 1942.

Alférez de complemento de Intendencia D. José Ubierna Pérez, de la Agrupación de Intendencia núm. 6, con la antigüedad de 1 de noviembre de 1945.

Madrid, 24 de mayo de 1946.

DÁVILA

Bajas

Según comunica el Capitán General de la 5.ª Región Militar, falleció el día 9 de mayo de 1946, en la Plaza de Quintana del Puente (Palencia) el brigada de Intendencia D. Victoriano Murciano Sánchez, que se encontraba en situación de reemplazo por enfermo.

Madrid, 24 de mayo de 1946.

DÁVILA

SANIDAD MILITAR**Destinos**

He designado para director del Hospital Militar de Ceuta al coronel médico de la Escala activa del Cuerpo de Sanidad Militar D. Luis Iglesias Ruiz, actualmente en la situación de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

Madrid, 24 de mayo de 1946.

DÁVILA

Para cubrir vacantes de concurso anunciadas por Orden de 21 de abril último (D. O. núm. 92) se destina a los Establecimientos que se expresan a los jefes y oficiales médicos, que a continuación se relacionan.

VOLUNTARIOS

Al Parque de Sanidad de la 3.ª Región Militar (director)

Comandante médico D. Carmelo Navarro Garriga, de la Academia de Caballería.

FORZOSOS

Al Servicio de Cirugía del Hospital Militar de Valladolid

Comandante médico D. Práxedes Bañares Zarzosa, del Hospital Militar de Santa Cruz de Tenerife.

Al Servicio de Radiología del Hospital Militar de Granada

Comandante médico D. Pedro Melendo Abad, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 1.

Al Servicio de Dermovenerología del Hospital Militar de Santa Cruz de Tenerife

Comandante médico D. Enrique Balle Roca, de la Jefatura de Sanidad de la 4.ª Región Militar.

Al Servicio de Radiología del Hospital Militar de Santa Cruz de Tenerife

Capitán médico D. José Lozano López, de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

Al Servicio de Fisiología del Hospital Militar de Sevilla

Capitán médico D. Juan López Valor, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

Madrid 24 de mayo de 1946.

DÁVILA

Licenciamientos

Por hallarse comprendidos en la Orden comunicada de 15 de mayo de 1939 y complementarias, se concede el licenciamiento a los capitanes médicos asimilados, que a continuación se relacionan, los cuales quedarán en la situación militar que les corresponda, con arreglo a la Ley de Reclutamiento.

Don Carlos Juaristi Azevedo, del Hospital Militar de Pamplona.

Don Federico Soto Yarritu, del mismo Establecimiento.

Madrid, 23 de mayo de 1946.

DÁVILA

Bajas

Por haber sido condenado a penas que llevan consigo la accesoria de separación del servicio, causa baja en el Ejército, por fin de febrero del presente año, el teniente de Sanidad Militar don Francisco Noriega Martínez, actualmente en la situación de reemplazo por herido en la 1.ª Región Militar, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 22 de mayo de 1946.

DÁVILA

FARMACIA MILITAR**Ascensos**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 17 de julio de 1945 (D. O. núm. 163) y artículo cuarto de la Orden de 30 de agosto del mismo año (D. O. núm. 196), se declara apto para el ascenso y se promueve a la categoría de practicante de primera (asimilado a teniente), por existir una vacante de la aludida categoría, al practicante de segunda del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia Militar D. José González Martín, de la Farmacia Central de la 1.ª Región Militar, quedando en situación de disponible forzoso en la mencionada Región y agregado a su actual destino hasta que por este Ministerio se le dé otro, con arreglo a las normas reglamentarias.

Madrid, 24 de mayo de 1946.

DÁVILA

CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO**Destinos**

Se designa para la Tenencia Vicaria Castellense de la 1.ª Región Militar y Jefatura de los Servicios religiosos del Cuerpo de Ejército I, al coronel capellán D. Manuel Carbajal Cota, actualmente en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (Plaza de Madrid).

Madrid, 25 de mayo de 1946.

DÁVILA

Se designa para la Tenencia Vicaria Castellense de la 4.ª Región Militar y Jefatura de los Servicios religiosos del Cuerpo de Ejército IV, al teniente coronel capellán D. José Vi-

ves Godall, con destino actualmente en el Hospital Militar de Madrid-Carabanchel.

Madrid, 25 de mayo de 1946.

DÁVILA

Nombramientos

Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento provisional del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, y a propuesta del Vicario General castrense, se nombra capellán con consideración y emolumentos de alférez al sacerdote voluntario D. Celsino Fernández Fernández, pasando a prestar sus servicios al Hospital Militar de Madrid-Carabanchel.

Madrid, 25 de mayo de 1946.

DÁVILA

OFICINAS MILITARES

Disponibles

Pasa a la situación de disponible voluntario en la 2.ª Región Militar, con residencia en Huelva, con arreglo a las instrucciones dictadas por Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el capitán de Oficinas Militares D. Paulino Alonso de Bruno, con destino en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 12.

Madrid, 25 de mayo de 1946.

DÁVILA

VARIAS ARMAS

Vacantes de destino

Con arreglo a la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102) se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal, las vacantes de jueces eventuales con dicho carácter existentes en las plazas que a continuación se relacionan entre los jefes y capitanes de cualquier Arma (Es-cala complementaria).

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid.—Una de Comandante y dos de capitán.

Segovia.—Una de teniente coronel.
Avila.—Una de capitán.
Sevilla.—Una de teniente coronel.
Córdoba.—Una de coronel (o teniente coronel) y dos de capitán.
Oviedo.—Una de comandante.
Barcelona.—Una de coronel (o teniente coronel) y cinco de capitán.
Gerona.—Una de capitán.
Pontevedra.—Una de comandante.
Mahón.—Una de comandante.
Zaragoza.—Una de capitán.
Ceuta.—Una de capitán.
Madrid, 24 de mayo de 1946.

DÁVILA

Concursos

Vacante una plaza de sargento en el Parque Central de la Dirección General de Transportes de este Ministerio, se anuncia para ser cubierta por concurso entre los de dicho empleo pertenecientes a cualquier Arma o Cuerpo.

Las instancias de los solicitantes, acompañadas de la documentación correspondiente y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Transportes, Martínez Campos, núm. 25. Madrid), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, en el DIARIO OFICIAL, debiendo anticipar sus peticiones por telégrafo los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 24 de mayo de 1946.

DÁVILA

Dirección General de Industria y Material

INGENIEROS DE ARMA- MENTO Y CONSTRUCCION DEL EJERCITO

Concursos

Se anuncia a concurso una vacante de capitán del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército (Rama de Armamento), existente en la Fábrica núm. 1 (La Marañosa), dependencia de la Dirección General de Industria y Material.

Dicha vacante podrá ser solicitada indistintamente por comandantes o capitanes.

Las instancias, acompañadas de la documentación correspondiente, cursadas por conducto reglamentario, deberán tener entrada en este Ministerio

(Dirección General de Industria y Material), dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, debiendo adelantar sus peticiones por telégrafo los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 22 de mayo de 1946.

DÁVILA

Intervención General del Ejército

VARIAS ARMAS

Señalamiento de sueldos y haberes

Con arreglo al artículo único del Decreto de 26 de octubre de 1945 (DIARIO OFICIAL núm. 248), se concede el sueldo de sargento al personal relacionado a continuación, el que empezará a disfrutarlo a partir de las fechas que se indican:

Del Grupo Fuerzas Regulares Infantería Tetuán núm. 1

A partir de 1 de noviembre de 1945.

Cabo, núm. 19.528, Buchaid Ben Kaddur.

Otro, núm. 19.517, Abdelkader Ben Hamed.

Otro, núm. 19.505, Hasen Ben Ali Ayidef.

Otro, núm. 19.522, Taieb Ben Mohatar.

Otro, núm. 19.698, Mohamed Ben Lahasen.

Otro, núm. 11.009, Abselan Ben Abdela.

Otro, núm. 556, Hamed Ben Alux.

Otro, núm. 25.002, Abel Ben Haddu.

Otro, núm. 25.209, Aomar Ben Hamed.

Otro, núm. 25.214, Taami Ben Hlammu.

Otro, núm. 25.004, Yilafi Ben Seliam.

Otro, núm. 25.174, Said Ben Lala.

Otro, núm. 25.001, Amar Ben Ali.

Otro, núm. 31.014, Abdela Ben Hamido.

Otro, núm. 17.015, Abselan Ben Mizziari.

Otro, núm. 105, Abselan Ben Ali.

Otro, núm. 19.800, Hamed Ben Aixa.

Otro, núm. 20.014, Abselan Ben Amar.

Otro, núm. 20.512, Mohamed Ben Ali.

Otro, núm. 20.009, Ali Ben Mohamed.

Otro, núm. 18.013, Dris Ben Mohamed.

Otro, núm. 1.110, El Gali Ben Mohamed.
 Otro, núm. 20.156, Yilali Ben Lahabi.
 Otro, núm. 24.142, Mohamed Ben Hamed.
 Otro, núm. 24.007, Mohamed Ben Aixa.
 Otro, núm. 24.117, Mustafa Ben Hach.
 Otro, núm. 24.152, Abdela Ben Mohamed.
 Otro, núm. 20.608, Rahal Ben Rama.
 Otro, núm. 18.041, Abras Ben Embark.
 Otro, núm. 330, Mihadi Ben Yilali.
 Otro, núm. 20.010, Hamed Ben Bazman.
 Otro, núm. 20.599, Hasan Ben Mohamed.
 Otro, núm. 4.026, Abselan Ben Mohamed.
 Otro, núm. 19.059, Mohamed Ben Aboufabi.
 Otro, núm. 4.243, Brahim Ben Abdela.
 Otro, núm. 19.008, Abselan Ben Mohamed.
 Otro, núm. 19.203, Mohamed Ben Mohamed.
 Otro, núm. 26.004, Salah Ben Lachmi.
 Otro, núm. 19.153, Abselan Ben Mohamed.
 Otro, núm. 500, Bahal Ben Ahomar.

*Del Grupo Tiradores de Ifni núm. 1**A partir del 1 de noviembre de 1945*

(Cabo) núm. 3.092, Embark Ben Hamed.
 Otro, núm. 36.400, Ali Ben Mohamed.

*Del Grupo Fuerzas Regulares Infantería Melilla núm. 2**A partir del 1 de noviembre de 1945*

Cabo, núm. 19.279, Dris Ben Al-lal.
 Otro, núm. 17.115, Mohamed Ben Haddu.
 Otro, núm. 27.488, Mimun Ben Hammu.
 Otro, núm. 18.873, Mohatar Ben Cheid.
 Otro, núm. 13.908, Halifa Ben Mahavi.
 Otro, núm. 28.649, Mohamed Ben Mizzián.
 Otro, núm. 11.172, Hamido Ben Moch.

*Del Grupo Fuerzas Regulares Infantería Ceuta núm. 3**A partir del 1 de noviembre de 1945*

Cabo, núm. 12.794, Dris Mohamed Cherradi.

Otro, núm. 14.339, Mohamed Ben Ali.
 Otro, núm. 14.874, Busta Ben Abdela.
 Otro, núm. 12.656, Hasen Ben Amar.
 Otro, núm. 14.787, Saidi Ben Mohamed.
 Otro, núm. 14.399, Namido Ben Abselan.
 Otro, núm. 12.665, Mohamed Ben Hamed.
 Otro, núm. 10.815, Mohamed Ben Ali.
 Otro, núm. 14.225, Hamed Ben El Hach.
 Otro, núm. 11.385, Hamed Ben Mohamed.
 Otro, núm. 13.838, Mohamed Ben Hamed.
 Otro, núm. 14.150, Salach Ben Mohamed.
 Otro, núm. 13.813, Hamed Ben Hammu.
 Otro, núm. 13.162, Hamed Ben Laharbi.
 Otro, núm. 6.221, Abdelkrim Ben Sihamed.
 Otro, núm. 10.976, Mohamed Ben Ori.
 Otro, núm. 5.877, Ali Ben Mohamed.
 Otro, núm. 13.687, Mohamed Ben Abselan.
 Otro, núm. 14.381, Mohamed Ben Hamed.
 Otro, núm. 13.965, Hamido Ben Maimun.
 Otro, núm. 14.887, Hosain Ben Embark.
 Otro, núm. 14.396, Hamed Ben Mohamed.
 Otro, núm. 14.203, Said Ben Haddu.
 Otro, núm. 11.416, Mohamed Ben Dris.
 Otro, núm. 14.259, Mohamed Ben Mohamed.
 Otro, núm. 14.727, Kassen Ben Tahar.
 Otro, núm. 13.888, Tahar Ben Mohamed.
 Otro, núm. 19.011, Mohamed Ben Hach.
 Otro, núm. 14.531, Mohamed Ben Fad-dal.
 Otro, núm. 12.022, Yilali Ben Kad-dur.
 Otro, núm. 14.537, Mohamed Ben Mohamed.
 Otro, núm. 14.554, Mohamed Ben Hamed.
 Otro, núm. 13.657, Buker Ben Mohamed.
 Otro, núm. 8.558, Mohamed Ben Mohamed.
 Otro, núm. 14.321, Mohamed Ben Kaddur.
 Otro, núm. 15.546, Abselan Ben Hamido.
 Otro, núm. 13.887, Hamed Ben Hamed.

Otro, núm. 670, Embark Ben Mohamed.
 Otro, núm. 13.808, Sedi Ben Amar.
 Otro, núm. 2.000, Mohamed Ben Ali.
 Otro, núm. 14.791, Hammu Ben Maimun.
 Otro, núm. 14.663, Hamed Ben Mohamed.
 Otro, núm. 10.482, Buxman Ben Mohamed.
 Otro, núm. 13.819, Easen Ben Mohamed.
 Otro, núm. 14.845, Mohamed Ben Hamed.
 Otro, núm. 13.619, Abdela Ben Mohamed.
 Otro, núm. 14.343, Mohamed Ben El Make.
 Otro, núm. 14.557, Al-lal Ben Mohamed.
 Otro, núm. 23.251, Alux Ben Amar.
 Otro, núm. 14.923, Hamido Ben Adelkir.
 Otro, núm. 14.461, Abdelkader Ben Mohamed.
 Otro, núm. 11.608, Tuhani Ben Hen.
 Otro, núm. 14.322, Ali Ben Abselan.
 Otro, núm. 12.768, Embark Ben Salag.
 Otro, núm. 5.199, Hamido Ben Saguini.
 Otro, núm. 13.976, Tonsi Ben Tahar.
 Otro, núm. 13.431, Mohamed Ben Rahal.
 Otro, núm. 15.211, Bukil Ben Mohamed.
 Otro, núm. 11.339, Tahar Ben Mohil.
 Otro, núm. 1.448, Dadi Ben Amar.
 Otro, núm. 12.311, Amar Ben Haddur.
 Otro, núm. 12.795, Hosain Ben Mohamed.
 Otro, núm. 13.096, El Hach Ben Helmedi.

*Del Grupo Fuerzas Regulares Infantería Larache núm. 4**A partir del 1 de noviembre de 1945*

Cabo, núm. 859, Yilali Ben Abselan.
 Otro, núm. 3.069, Ali Ben Hamed.
 Otro, núm. 85, Tahar Ben Mohamed.
 Otro, núm. 5.880, Al-lal Ben Faraxi.
 Otro, núm. 803, Mohamed Ben Hamed.
 Otro, núm. 1.060, Hamed Ben Hamed.
 Otro, núm. 1.176, Mohamed Ben Hamid.
 Otro, núm. 5.909, Laharbi Ben Hamed.
 Otro, núm. 6.268, Mohamed Ben Casen.
 Otro, núm. 19.009, Ali Ben Mohamed.

Otro, núm. 19.005, Taib Ben Yelul.	Otro, núm. 1.810, Seid Ben Addi.	Otro, núm. 2116, Selan Ben Mekedi.
Otro, núm. 19.004, Jahasen. Ben Meki.	Otro, núm. 3.120, El Hárbs Ben Mohamed.	Otro, núm. 3.213, Mohamed Ben Yilali.
Otro, núm. 17.785, Hamed Ben Abselan.	Otro, núm. 6.379, Aomar Ben Al-lal.	Otro, núm. 738, Lahasi Ben Mohamed.
Otro, núm. 967, Mohamed Ben Ali.	Otro, núm. 297, Mohamed Ben Hech.	Otro, núm. 3.105, Hamed Ben Mohamed.
Otro, núm. 6.025, Rahal Ben Mohamed.	Otro, núm. 6.165, Hamed Ben Kadur.	Otro, núm. 656, Mohamed Ben Saïo.
Otro, núm. 3.073, Mohamed Ben Mate.	Otro, núm. 150, Selan Ben Abselan.	Otro, núm. 18.500, Mohamed Ben Ruan.
Otro, núm. 6.468, Al-lal Ben Mohamed.	Otro, núm. 5.939, Bugaleb Ben El Medani.	Otro, núm. 6.211, Mohamed Ben Hamed.
Otro, núm. 965, Busaid Ben Abselan.	Otro, núm. 1.156, Mailudi Ben Ali.	Otro, núm. 996, Mohamed Ben Mohamed.
Otro, núm. 1.769, Lamani Ben Mesand.	Otro, núm. 840, Abselan Ben Matex.	Otro, núm. 660, Mailudi Ben Saïak.
Otro, núm. 17.954, Mohamed Ben Ahonar.	Otro, núm. 6.266, Abselan Ben Mohamed.	Otro, núm. 6.322, Mohamed Ben Hax.
Otro, núm. 17.957, Mohamed Ben Ali.	Otro, núm. 3.148, Laharbi Ben Dris.	Otro, núm. 6.636, Abselan Ben Laarbi.
Otro, núm. 6.770, Mohamed Ben Sabson.	Otro, núm. 3.136, Mohamed Ben Abselan.	Otro, núm. 6.526, Mohamed Ben Dris.
Otro, núm. 769, Mohamed Ben Lahasen.	Otro, núm. 796, Buxta Ben Abselan.	Otro, núm. 722, Kadiz Ben Mohamed.
Otro, núm. 793, Mohamed Ben Ali.	Otro, núm. 6.429, Mohamed Ben Heç.	Otro, núm. 3.129, Embark Ben Embark.
Otro, núm. 5.934, Hafifa Ben Abdelkader.	Otro, núm. 6.125, Mohamed Ben Aomar.	Otro, núm. 816, Hamed Ben Embark.
Otro, núm. 3.139, Hamed Ben Saïak.	Otro, núm. 6.612, Meiludi Ben Brahin.	Otro, núm. 854, Abdelkader Ben Ali.
Otro, núm. 321, Embark Ben Selan.	Otro, núm. 5.877, Al-lal Ben Mohamed.	Otro, núm. 1.403, Mohamed Ben Hamed.
Otro, núm. 1.200, Kasen Ben Kasen.	Otro, núm. 1.553, Mohamed Ben Hamido.	Otro, núm. 873, Mohamed Ben Abdelkader.
Otro, núm. 1.702, Saïen Ben Haïx.	Otro, núm. 38, Mohamed Ben Abselan.	Otro, núm. 468, Brech Ben Saïd.
Otro, núm. 6.480, Abdelkader Ben Mohamed.	Otro, núm. 333, Mohamed Ben Hamed.	Otro, núm. 18.801, Mohamed Ben Al-lal.
Otro, núm. 6.578, Bugaleb Ben Haçh.	Otro, núm. 3.132, Mohamed Ben Abo.	Otro, núm. 821, Hamed Ben Hamed.
Otro, núm. 6.664, Hamed Ben Yilali.	Otro, núm. 1.229, Salar Ben Laarbi.	Otro, núm. 1.433, Buseihan Ben Mohamed.
Otro, núm. 159, Mohamed Ben Hamed.	Otro, núm. 3.141, Mohamed Ben Abdela.	Otro, núm. 5.762, Al-lal Ben Mohamed.
Otro, núm. 17.912, Buxta Ben Mohamed.	Otro, núm. 5.863, Abselan Ben Mohamed.	Otro, núm. 1.165, Hamed Ben Ali.
Otro, núm. 401, Bahaman Ben Lashi.	Otro, núm. 3.100, Kebir Ben Mohamed.	Otro, núm. 1.024, Brek Fed-dali.
Otro, núm. 19.015, Abselan Ben Mah.	Otro, núm. 17.679, Mohamed Ben Mohamed.	Otro, núm. 3.042, Abselan Ben Tahar.
Otro, núm. 561, Buhan Ben Hamed.	Otro, núm. 19.006, Mohamed Ben Haço.	Otro, núm. 1.820, Abderrahaman Ben Hamed.
Otro, núm. 3.160, Lahasen Ben Mohamed.	Otro, núm. 17.674, Mohamed Ben Saïd.	Otro, núm. 1.097, Mohamed Ben Abselan.
Otro, núm. 652, Beaixa Ben Mohamed.	Otro, núm. 18.842, Abselan Ben Mohamed.	Otro, núm. 3.280, Mohamed Ben Hamed.
Otro, núm. 1.804, Mailudi Ben Hamed.	Otro, núm. 19.018, Mohamed Ben Larbi.	Otro, núm. 6.091, Abderrahaman Ben Abselan.
Otro, núm. 19.003, Al-lal Ben Mohamed.	Otro, núm. 1.551, Lahsen Ben Sebayen.	Otro, núm. 19.016, Mohamed Ben Hamed.
Otro, núm. 1.039, Hamed Ben Mayus.	Otro, núm. 6.311, Abselan Ben Hamed.	Otro, núm. 71 Mamed Ben Mohamed.
Otro, núm. 6.195, Lahasen Ben Selan.	Otro, núm. 870, Laarbi Ben Tahar.	Otro, núm. 940, Abselan Ben Adde.
Otro, núm. 18.999, Hama Ben Hamed.	Otro, núm. 1.456, Saïd Ben Hamed.	Otro, núm. 640, Dris Ben Abdelkader.
Otro, núm. 3.107, Mohamed Ben Abselan.	Otro, núm. 714, Mohamed Ben Al-lal.	Otro, núm. 1.454, Buker Ben Tahar.
Otro, núm. 3.081, Abselan Ben Mohamed.	Otro, núm. 943, Hamed Ben Tahar.	Otro, núm. 5.867, Yilali Ben Embark.
Otro, núm. 5, Lasmi Ben Hamed.	Otro, núm. 5.943, Abselan Ben Abdelkader.	Otro, núm. 6.325, Selan Ben Mohamed.
Otro, núm. 19.008, Hamed Ben Rahal.	Otro, núm. 1.436, Mohamed Ben Mate.	Otro, núm. 1.183, Dris Ben Laarbi.
Otro, núm. 538, Mohamed Ben Kasen.	Otro, núm. 1.240, El Haisi Ben Salmi.	Otro, núm. 1.221, Abselan Ben Ali.
	Otro, núm. 3.138, Abbas Ben Hosain.	Otro, núm. 19.007, Laasi Ben Mohamed.
	Otro, núm. 1.717, Abselan Ben Mohamed.	Otro, núm. 18.926, Hamed Ben Ali.
	Otro, núm. 19.001, Mohamed Ben Aomar.	Otro, núm. 5.914, Yelul Ben Aomar.
	Otro, núm. 5.850, Selan Ben Aomar.	Otro, núm. 6.877, Hamido Ben Abselan.
	Otro, núm. 18.121, Yel-lul Ben Mohamed.	Otro, núm. 1.328, Mohamed Ben Ali.
	Otro, núm. 785, Mohamed Ben Kadur.	Otro, núm. 6.500, Hamed Ben Mohamed.
	Otro, núm. 82, Selan Ben Al-lal.	Otro, núm. 18.841, Adde Belam Ben Hamed.

Del Grupo Fuerzas Regulares de Infantería Llano Amarillo núm. 7

A partir de 1 de noviembre de 1945

Cabo, núm. 17.667, Amar Ben Seddik.
Otro, núm. 9.467, Mohamed Ben Amar.
Otro, núm. 19.459, Kaddur Moh Ben Al-lal.
Otro, núm. 14.493, Hamed Ben Hamed.
Otro, núm. 6.601, Frahi Ben Belmir.
Otro, núm. 12.460, Mohamed Mimun Arad.
Otro, núm. 6.163, Mohamed Ben Ramadan.
Otro, núm. 4.654, Hamido Ben Cla-ser.

A partir de 1 de diciembre de 1945

Cabo, núm. 16.860, Kaddur Ben Aixa.

A partir de 1 de mayo de 1946

Cabo núm. 15.015 Mohamed Ben Kaddur.
Otro, núm. 15.573, Mohamed Siabse-lan.

Del Grupo Fuerzas Regulares de Infantería del Rif núm. 8

A partir de 1 de noviembre de 1945

Cabo, núm. 2.103, Selam Ben Buxta.
Otro, núm. 2.866, Mohamed Ben Al.
Otro, núm. 3.177, Al-lal Ben Mohamed.
Otro, núm. 3.248, Hamed Ben Abse-lan.
Otro, núm. 3.151, Hamed Ben Amar Buharrada.
Otro, núm. 3.104, Hamed Ben Mohamed.
Otro, núm. 3.106, Hamed Mohamed Dehamed.
Otro, núm. 3.198, Mohamed Hamed El Mohatar.
Otro, núm. 3.185, Moh Moh Ham-mun.
Otro, núm. 3.194, Mohamed Ben Ad-delmein.
Otro, núm. 2.132, Hedi Ben Hammu.
Otro, núm. 3.133, Abselam Ben Amar.
Otro, núm. 3.161, Hamed Ben Moh.
Otro, núm. 3.046, Haddur Hamu Belgado.
Otro, núm. 3.048, Moh Mizzian Mohamed.
Otro, núm. 3.038, Amar Ben Moham.
Otro, núm. 3.004, Mohamed Ben Moahed.
Otro, núm. 2.388, Mohamed Ben Hamed.
Otro, núm. 31.713, Hamed Ben Mohamed.
Otro, núm. 31.711, Abdela Ben Mohamed.
Otro, núm. 15.243, Ffedal Ben Mohamed.
Otro, núm. 14.795, Selsm Ben Mohamed.
Otro, núm. 14.262, Bumedien Ben Mohamed.

Otro, núm. 3.811, Mohamed Moh Tahami.

Otro, núm. 1.892, Akich Ben Hamed.

Otro, núm. 1.896, Kandusi Ben Mohamed.

Otro, núm. 1.908, Abdelalch Ben Mohamed.

Otro, núm. 1.910, Amar Ben Mohamed.

Otro, núm. 3.465, Mohamed Ben Selam.

Otro, núm. 3.221, Mohamedi Baduh Laarbi.

Otro, núm. 3.418, Mohamedi Ben Buaid.

Otro, núm. 2.366, Maimon Ben Kaddur.

Otro, núm. 2.101, Mohamed Ben Dris.

Otro, núm. 1.852, Mohamed Ben Larai.

Otro, núm. 2.099, Mehan Med Ben Chadji.

Otro, núm. 1.873, Maimon Bel Al-lal.

Del Grupo Fuerzas Regulares de Infantería Arcila núm. 9

A partir de 1 de noviembre de 1945

Cabo, núm. 6.026, Al-lal Ben Kaddur.

Otro, núm. 6.620, Lahasen Ben Kasen.

Otro, núm. 4.275, Hamed Ben Hach.

Otro, núm. 3.576, Hayar Ben Ham-d.

Otro, núm. 6.728, Al-lal Ben Kasen.

Otro, núm. 6.474, Mohamed Ben Al-lal.

Otro, núm. 9.304, Hamed Ben Mohamed.

Otro, núm. 52, Sari Ben Mohamed.

Otro, núm. 6.284, Abselan Ben Ali.

Otro, núm. 4.276, Amar Ben Kasen.

Otro, núm. 17.961, Amar Ben Hamed.

Otro, núm. 6.505, Dris Ben Hach.

Otro, núm. 6.865, Rahal Ben Naral.

Otro, núm. 6.439, Mohamed Ben Kasen.

Otro, núm. 6.149, Kaddur Ben Mohamed.

Otro, núm. 6.777, Hamido Ben Halach.

Otro, núm. 18.119, Al-lal Ben Mohamed.

Otro, núm. 3.057, Mohamed Ben Mohamed.

Otro, núm. 1.083, Aomar Ben Layasi.

Otro, núm. 5.754, Dona Ben Mohatar.

Otro, núm. 6.323, Mohamed Ben Aomar.

Otro, núm. 5.874, Mohamed Ben Laarbi.

Otro, núm. 9.803, Benaïd Ben Abse-lan.

Otro, núm. 3.262, Umbark Ben Fafima.

Otro, núm. 6.704, Al-lal Ben Boark.

Otro, núm. 3.116, Mohamed Ben Mohamed.

Otro, núm. 6.228, Abselan Ben Tami.

Otro, núm. 6.639, Hasan Ben Heskari.

Otro, núm. 3.046, Mohamed Ben Ad-dela.

Otro, núm. 3.089, Selam Ben Hossain.

Otro, núm. 3.049, Rahal Ben Aamar.

Otro, núm. 5.912, Hamed Ben Mohamed.

Otro, núm. 6.306, Mohamed Ben Kasen.

A partir de 1 de abril de 1946

Cabo, núm. 6.816 Hamed Ben Yilali.

Del Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión

A partir de 1 de noviembre de 1945

Cabo primero Dionisio Garrigós Muñoz.

Otro, José Martín Cazorla.

Otro, Saturno Rueda Ballesteros.

Cabo, José Cerezo López.

A partir de 1 de febrero de 1946

Cabo Raquel Yuste Cruz.

Madrid, 23 de mayo de 1946.

DÁVILA

Consejo Supremo de Justicia Militar PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas:

“Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unida relación que empieza con doña María Modesta Suanzes Suanzes y termina con doña Luisa Llerena Aragón, cuyos haberes se le satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el disfrute.

Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez.»

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1946. — El General Secretario, Nemesio Barruco.

Excmo. Sr.: ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María Modesta Suanzes Suanzes Doña Carmen Suanzes Suanzes ... Doña Amalia Suanzes Suanzes ... Doña María Cruz Suanzes Suanzes ... Doña Teresa Suanzes Suanzes ...	Huérfanas ...	Armada ...	Vicealmirante Excmo. Sr. D. Adolfo Suarpeña ...
Doña Rosario Suárez Cañada ...	Viuda...	Infantería ...	Capitán D. Fernando Bravo Suárez ...
Doña Manuela Miranda Gay ...	Huérfana...	Armada ...	Capitán Fragata D. José M. ^a Miranda Hontela ...
Doña María Rovira Truyols ... Doña Magdalena Rovira Truyols ... Doña Juana Rovira Truyols ... Doña Dolores Rovira Truyols ...	Huérfanas ...	Idem ...	Capitán Fragata D. Joaquín Rovira Rovira ...
Doña María Carmona García ... Doña Josefa Carmona García ...	Idem...	Infantería ...	Segundo teniente D. Fernando Carmona Blanco ...
Doña Adela Regina Ruiz Domínguez. Doña Isolina del Pino Borona ...	Huérfana... Viuda...	Intendencia ... Infantería ...	Subintendente D. Ricardo Ruiz Guerra... Teniente coronel D. Alejandro Quesada de la Rosa ...
Doña Concepción Martín Vázquez ... Doña Dorotea Martín Vázquez ...	Huérfanas ...	Guardia Civil ...	Teniente D. Gervasio Martín Martín ...
Doña Angela Ruiz Herrero ... Doña María Pascual de Miguel ...	Viuda... Idem...	Carabineros ... Guardia Civil ...	Teniente D. Juan Rodríguez Piña ... Sargento D. Nicolás Arranz Sanz ...
Doña Juana Ana Galmés Burguera ... Doña Julia Madurga Carrascosa ... Doña Elvira Pinter Martínez ... Doña Eulalia Latorre Ramo ... Doña Patricia Muñoz Aragón ...	Idem... Idem... Idem... Idem... Idem...	Carabineros ... Guardia Civil ... Idem ... Idem ... Idem ...	Sargento D. Manuel Osuna Navarro ... Guardia civil Alberto Jiménez Mingo ... Guardia civil Ramón Más Abellán ... Guardia civil Pedro Sancho Pérez ... Guardia civil Dionisio Minguela Velasco ...
Doña Vicenta Puente Martín ... Doña María Jesús Puente Martín ... Doña Joaquina Puente Martín ... Doña Matilde Puente Martín ... Don José Puente Martín ... Don Félix Puente Martín ...	Huérfanos ...	E. M. G. ...	General de Brigada Excmo. Sr. D. José Puente Ruiz ...
Doña Adela López Sánchez ... Doña María de los Milagros González y Fernández Muñiz ... Doña Isabel Cárdenas Almohalla ... Doña Teresa Vidal Bellver ... Doña Amparo Cano Camarasa ... Doña María de los Angeles Crespo Ródenas ... Doña María Blanca Mañiz Alonso ... Doña Encarnación Moreno Rodríguez ... Doña María José Martín Ferrer ... Doña Teodora Díaz Matute ... Doña Teresa Ortiz García ...	Viuda... Idem... Idem... Idem... Idem... Idem... Idem... Idem... Huérfana... Viuda... Huérfana...	Caballería ... Infantería ... Guardia Civil ... Infantería ... Guardia Civil ... Carabineros ... Infantería ... Idem ... Caballería ... O. M. ... Infantería ...	Teniente coronel D. Antonio Santos Gallego... Teniente coronel D. Enrique Nieto Zubillaga Teniente coronel D. Joaquín Aguirre García Comandante D. César Coomer de Lucea ... Comandante D. José Torres Quijano ... Comandante D. Matías Cuello Pardinilla ... Capitán D. Miguel Anitua Ochoa de Eguileta Capitán D. Pedro Carabantes Fernández... Capitán D. Alfredo Martín Velázquez ... Oficial primero D. Vicente Navarro Navarro Primer Teniente D. Fernando Ortiz Alcolea ...

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les conigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.000,00		Ley de 31 de diciembre de 1945 («B. O.» número 5, de 1946.)	2	enero	1945	La Coruña...	El Ferrol del Caudillo ...	La Coruña...	3
2.875,00		Ley de 26 de mayo de 1944 («B. O.» 148).	27	mayo	1944	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	4
1.350,00			4	noviembre	1945	Idem..	Idem ..	Idem..	5
1.250,00		Reglamento del Montepío Militar.	18	octubre	1942	Baleares..	Palma de Mallorca ...	Mallorca..	6
650,00			29	mayo	1945	Madrid ...	Madrid ..	Madrid ..	7
2.000,00	(1)	R. D. de 22 de enero de 1924 (D. O. 20).	8	noviembre	1944	Valladolid ...	Valladolid ...	Valladolid ...	8
2.250,00			21	noviembre	1945	Valencia..	Valencia ...	Valencia..	—
1.050,00			7	marzo	1943	Huelva ...	Calafias ...	Huelva ...	9
1.800,00			15	junio	1945	Cádiz ...	Cádiz ...	Cádiz ...	—
1.222,48			8	enero	1946	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	—
400,00		R. D. de 22 de enero de 1924 (D. O. 20) y Ley de 6 de noviembre de 1941 (D. O. número 263).	11	octubre	1945	Baleares..	Palma de Mallorca ...	Mallorca..	—
404,80			22	diciembre	1941	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
980,40			12	enero	1946	Castellón..	Castellón ...	Castellón..	—
416,46			27	noviembre	1945	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	—
359,80			30	enero	1946	Segovia...	Segovia ...	Segovia...	—
6.125,00			22	diciembre	1945	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	10
4.000,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	24	octubre	1945	Salamanca ...	Salamanca ...	Salamanca ...	—
4.000,00			6	marzo	1946	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
2.000,00			16	noviembre	1945	Idem..	Idem ..	Idem..	—
2.250,00			24	enero	1946	Valencia..	Valencia ...	Valencia..	—
2.250,00			2	julio	1945	Idem..	Idem ..	Idem..	—
2.250,00				13	noviembre	1945	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...
2.000,00			27	julio	1945	Alava. ...	Vitoria ...	Alava. ...	—
2.000,00			25	diciembre	1944	Badajoz...	Badajoz ...	Badajoz...	—
3.750,00			1	enero	1945	Valencia..	Valencia ...	Valencia..	11
2.000,00			25	octubre	1944	Cádiz. ...	Tetuán ...	Tetuán ...	—
750,00			10	septiembre	1945	Valencia..	Valencia ...	Valencia..	12

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Rosario Maldonado Zaldivia ... Doña Magdalena Maldonado Zaldivia ... Doña Consolación Maldonado Zaldivia ...	Huérfanas ...	Inantería ...	Teniente D. Manuel Maldonado Castillo ...
Doña Victoria Siguero de la Torre ... Doña Ramona Trias Pauli ... Doña Sagrario Gutiérrez de Guzmán ...	Viuda... Huérfana... Viuda...	Artillería ... Caballería ... Artillería ...	Teniente D. Vicente Herrera Ibáñez ... Segundo teniente D. Amadeo Trias Pujolas ... Alférez D. Encencio Sánchez Guisado ...
Doña Angeles Huelva Pallarés ... Doña Mercedes Huelva Pallarés ... Doña María Luisa Huelva Pallarés ...	Huérfanas ...	Artillería ...	Maestro principal D. Manuel Huelva Cárdenas ...
Doña Manuela Márquez Dávila ... Doña Africa Parrado Sánchez ... Doña Carmen Albañil Molero ... Don José Ramón Alvargonzález Ortega ... Doña Encarnación de la Santísima Trinidad ...	Viuda... Idem... Idem... Huérfano... Viuda...	C. A. S. E. ... Idem ... Idem ... Armada ... Guardia Civil ...	Auxiliar administrativo D. José Igartuburu Oñate ... Maestro guarnicionero D. Tomás Chacón Leal ... Maestro herrador D. Antonio Castillejo Adamuz ... Auxiliar D. José Alvargonzález de Leste ... Suboficial D. Francisco Alonso Amarilla ...
Doña Concepción Urios Ruso ... Doña María Redondo Piorno ... Doña Felisa Gómez Regis ... Doña Avelina Gil López ... Doña María Navas López ... Doña Julia Iglesias Rodríguez ... Doña Rafaela González Domínguez ...	Idem... Huérfana... Idem... Idem... Madre... Viuda...	Idem ... Idem ... Idem ... Idem ... Infantería ... Idem ...	Brigada D. Eloy Rodríguez Bernádez ... Brigada D. Julio Salvador Moralejo ... Brigada D. Valeriano Iriarte Ibileieta ... Sargento D. Fernando Angulo Angulo ... Sargento D. Manuel Urbano Alonso ... Músico de primera D. Manuel Vidal Iglesias ... Sargento maestro Banda D. Cipriano Merino Saiz ...
Doña Lucía de Molina Real ... Don Fernando Torres Rodríguez ... Doña María Josefina Trascobares Trascobares ...	Idem... Huérfana... Idem...	Guardia Civil ... Infantería ... Idem ...	Cabo primero D. Miguel Sánchez Aroca ... Soldado Fernando Torres Orje ... Soldado José María Trascobares Trascobares ...
Don Sebastián Panal Revidiego ... Doña Ana Soto Alvarado ...	Padres ...	Ingenieros ...	Soldado Francisco Panal Soto ...
Doña Antonia López Rodrigo ... Doña Josefa Martínez Carenas ... Doña Lucrecia Gallego Serrano ... Doña Modesta Urrez Rius ... Doña María del Castillo Gurrú ... Doña Lorenza Serrano Muñoz ... Doña Eulogia Capablo Ferrer ...	Madre... Viuda... Idem... Idem... Idem... Idem... Idem...	Aviación ... Guardia Civil ... Idem ... Idem ... Idem ... Idem ... Idem ...	Soldado José Huertas López ... Guardia civil Antonio Gómez González ... Guardia civil Francisco Alvarez Serrano ... Guardia civil Nicasio Gallardo Bernabé ... Guardia civil Andrés Montoya Parrado ... Guardia civil Aquilino Soria Cardeñilla ... Guardia civil Ramón Satbe Lardies ...
Doña Josefa Martínez García ... Don Angel Martínez García ... Don Manuel Martínez García ... Doña Isabel Martínez García ...	Huérfanos ...	Idem ...	Guardia civil Manuel Martínez Moral ...
Doña María Bueno Sánchez ... Doña Francisca Sánchez Huerga ... Doña Ana María Moreno López ...	Viuda... Idem... Madre...	Carabineros ... Policía Armada ... Idem ...	Carabainero Benigno Salas Mora ... Guardia Jesús Gómez López ... Guardia Manuel Mojonero Moreno ...
Doña Herminia García Salinas ... Doña Eufemia Bernal Díez ... Doña Josefa Carcaño González ... Doña Angela Rodrigo Cancelo ...	Viuda... Huérfana... Viuda... Idem...	Guardia Civil ... Idem ... Carabineros ... Idem ...	Guardia civil Antonio Jiménez Sevilla ... Guardia civil Lucas Bernal Gómez ... Carabainero Sabino González Gilan ... Carabainero José Garrote Bernardo ...
Doña Margarita Ripoll Maestre ... Doña Clotilde Martínez Ugarte ...	Idem... Idem...	Caballería ... Farmacia ...	Comandante D. José Angosto Cazorla ... Farmacéutico primero D. Alberto Rodríguez Alvarez ...

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Pensión mensual
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
650,00			4	marzo	1941	Murcia ...	Murcia ...	Murcia ...	13
2.375,00			25	octubre	1945	Valencia..	Valencia ..	Valencia..	—
877,50			24	diciembre	1940	Gerona ...	Bañolas ..	Gerona ...	14
1.666,66			14	septiembre	1944	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
2.000,00			13	octubre	1945	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	14
2.000,00			9	febrero	1946	Cádiz ...	Cádiz ...	Cádiz ...	—
2.000,00			31	enero	1946	Cádiz-Ceuta..	Larache ..	Larache ..	—
2.000,00			16	diciembre	1944	Córdoba..	Córdoba ..	Córdoba..	—
4.000,00			8	marzo	1941	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	16
1.468,00			18	enero	1945	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	—
1.500,00			22	enero	1946	Alicante..	Orihuela ..	Alicante..	—
2.000,00			8	noviembre	1945	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
1.500,00			12	octubre	1945	Navarra..	Pamplona ..	Navarra..	—
1.222,50			16	febrero	1946	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	—
1.500,00			28	septiembre	1945	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	—
2.000,00			19	enero	1945	Barcelona ..	Barcelona ..	Barcelona	—
1.500,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1936	17	agosto	1936	Sevilla ...	Morón de la Frontera	Sevilla ...	—
1.500,00			20	julio	1945	Málaga ...	Gaucín ...	Málaga ...	17
693,50			2	septiembre	1940	Pontevedra ..	Pontevedra ..	Pontevedra ..	18
795,50	(1)		30	noviembre	1944	Zaragoza..	Arandiga ..	Zaragoza..	19
416,10			9	mayo	1939	Cádiz ...	Ubrique ...	Cádiz ...	20
1.423,50			21	marzo	1945	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
3.900,00			23	abril	1945	Idem. ...	Idem. ...	Idem. ...	21
1.050,00			—	—	—	Cádiz ...	Facinas ...	Cádiz ...	22
1.086,66			18	marzo	1945	Tarragona	Tarragona ..	Tarragona	—
1.400,00			4	agosto	1945	Cádiz ...	La Línea de la Concepción	Cádiz ...	—
1.066,66			15	diciembre	1945	Las Palmas..	Sidi-Ifni ..	África ...	—
1.200,00			20	agosto	1945	Huesca ...	Biescas ...	Huesca ...	—
1.450,00			17	abril	1944	Burgos ...	Burgos ...	Burgos ...	23
1.066,66			22	enero	1945	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
1.500,00			13	noviembre	1944	Idem. ...	Idem. ...	Idem. ...	24
1.050,00			—	—	—	Cáceres... ..	Almoharín ..	Cáceres... ..	22
344,83		R. D. de 22 de enero de 1924 (D. O. 20) y Ley de 6 de noviembre de 1941 (D. O. números 263).	20	marzo	1944	Barcelona ..	Barcelona ..	Barcelona ..	—
359,83			24	enero	1945	Idem. ...	Idem. ...	Idem. ...	—
375,82			7	octubre	1945	Baleares..	Palma de Mallorca	Mallorca..	—
890,80			20	febrero	1946	Zamora... ..	Ganame ...	Zamora... ..	—
2.375,00		Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1934 (D. O. números 101 y 177)	23	febrero	1946	Málaga-Miña..	Melilla ...	Melilla ...	—
2.175,00			22	diciembre	1945	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Mónica Montero García	Esposa.	Infantería	Ex sargento D. Filomeno Domínguez Sanz...
Doña Rosario Coll Avivar Doña Antonia Coll Avivar	Huérfanas	Intendencia	Auxiliar D. Juan Coll Borrás
Doña Purificación Alba Picos Doña María Lucea Villar Doña Francisca Aljama Pérez	Viuda. Huérfana. Viuda.	Armada Infantería Caballería	Capitán corbeta D. José Rufo Pena Capitán D. Pablo Lucea Martínez Teniente D. Manuel Navarro Voces
Doña Justina Navarro Aljama Doña Rosario Navarro Aljama	Huérfanas	Idem	Teniente D. Manuel Navarro Voces
Doña María Celia Palmero Leira Doña María Luz Palmero Leira Doña María Josefa Palmero Leira Doña Amalia Palmero Leira Doña Fernanda Palmero Leira	Idem.	Armada	Auxiliar primero D. Fernando Palmero López
Doña Carmen Gaona Barroso Doña María Bernal Solano Doña Rosario Ramírez Roca Doña Carmen Freire Lago Doña Salvadora Elena Pérez	Viuda. Idem. Idem. Idem. Idem.	Idem Idem Art. Armada Armada Guardia Civil	Operario de segunda D. José Paredes Adra... .. Vigía primero D. Luis López Andreu Cabo primero D. Eduardo García Bartoli Cabo Fogoneros Germán Pazos Pérez Guardia civil Paulino Elena Alcalde
Doña María Luisa García Parada Doña Ana García Parada	Huérfanas	Infantería	Coronel D. Julián García Aldamar
Doña Consuelo Molina Arias de Saavedra Doña Carmen Cánovas Navarro Doña Luisa Llerena Aragón	Viuda. Idem. Idem.	Armada Inf. Marina Armada	Capitán corbeta D. Alberto Martos de la Fuente Alférez D. José Antonio López Romero Contramaestre D. Francisco Falcón Domínguez...

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores o Comandantes Militares, en su caso, a que correspondiera el punto de residencia de los interesados, se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Comprendidas en la Ley que se cita en la relación, se las rehabilita en la pensión que disfrutaron y que dejaron de percibir al concederles otra por Ley de 30 de diciembre de 1944 («Boletín Oficial» núm. 2, de 1945). La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la citada relación, en que dejaron de percibirla, siendo compatible con la de 6.000 pesetas que disfrutaban. La parte correspondiente a la huérfana que pierda

la aptitud legal acrecerá la de las que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Comprendida en la Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del sueldo asignado al empleo de comandante en la fecha del fallecimiento del causante, más un quinquenio que percibía el citado causante. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, que es la de la publicación de la expresada Ley, previa liquidación y deducción a partir de dicha fecha por cuenta de la pensión concedida por Orden de 27 de noviembre de 1943 (D. O. número 278), cuyo señalamiento queda nulo.

5. Comprendida en el Reglamento que se cita en la relación y Real orden de 25 de marzo de 1856, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María del Pilar Gay Gómez, a quien le fué concedida por Real orden de 5 de abril de 1882, y con

arreglo a la Ley de Presupuestos de 1929, se eleva a la actual cuantía. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, en la que recuperó la nacionalidad española.

6. Comprendidas en el Reglamento que se cita en la relación y Real orden de 25 de marzo de 1856, se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Juana Truyols Respuig, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Justicia Militar en 23 de octubre de 1915. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, previa liquidación y deducción en su caso de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a las interesadas por todo anterior señalamiento. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrece-

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les conigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
1.500,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 23 de junio de 1940 (B. O. 199).	1	diciembre	1945	Madrid	Madrid	Madrid	25
1.250,00		Reglamento del Montepío Militar y Ley de 16 de junio de 1942 (D. O. 160).	19	enero	1945	Balears... ..	Palma	Mallorca... ..	26
3.500,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 16 de junio de 1942 (D. O. 160).	3	septiembre	1945	Madrid	Madrid	Madrid	—
1.500,00			14	noviembre	1945	Zaragoza... ..	Zaragoza	Zaragoza... ..	27
2.000,00			1	abril	1937	Córdoba... ..	Córdoba	Córdoba... ..	28
2.000,00			13	diciembre	1941	Idem... ..	Idem	Idem... ..	29
1.833,33			25	enero	1946	La Coruña... ..	El Ferrol del Caudillo	La Coruña... ..	30
1.043,33			5	abril	1941	Cartagena	Cartagena	Murcia	—
2.000,00			8	febrero	1946	Idem... ..	Idem	Idem... ..	—
1.034,06			20	enero	1946	La Coruña... ..	El Ferrol del Caudillo	La Coruña... ..	—
1.232,50	6	marzo	1945	Idem... ..	Idem	Idem... ..	—		
1.066,66	1	agosto	1943	Burgos	Ruyales del Agua	Burgos	—		
3.250,00	Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 y Ley de 16 de junio de 1942 (D. O. número 160).	9	marzo	1945	Cuenca... ..	Tarancón	Cuenca... ..	31	
2.500,00	Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 y Ley de 16 de junio de 1942 (D. O. número 160).	10	enero	1943	Sevilla	Sevilla	Sevilla	—	
2.000,00		12	septiembre	1945	Murcia	Totana	Murcia	—	
1.666,66		5	febrero	1942	Cádiz... ..	San Fernando	Cádiz... ..	—	

rá la de las que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

7. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Leocadia García Segura, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Justicia Militar en 29 de junio de 1929. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra sin necesidad de nueva declaración.

8. Comprendida en el Real decreto que se cita en la relación y Real Orden de 25 de marzo de 1856, se le hace el presente señalamiento, tercera parte con limitación del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día si-

guiente al del fallecimiento de su marido.

9. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado durante dos años en situación de retirado, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

10. Se les hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo y quinquenios que disfrutaba el causante a su fallecimiento, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, cesando en el percibo de la misma D. José el 12 de febrero de 1946 y D. Félix

el 18 de marzo de 1948, fechas en que, respectivamente, cumplirán veintitrés años de edad, o antes si perdieran la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

11. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Carmen Ferrer Picazo, a quien le fué concedida en 10 de octubre de 1940 (D. O. núm. 243). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, y por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

12. Comprendida en el Reglamento que se cita en la relación y Real orden de 25 de marzo de 1856, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Lucía García Palacios, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 7 de abril de 1910, y elevada a la actual

cuantía en 11 de mayo de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento de su esposo, que no le legó derecho a pensión.

13. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Marta Zaldívar Honorato, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 10 de julio de 1933. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

14. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Manuela Pauli Alma, a quien le fué confirmada por Orden de 28 de julio de 1944. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

15. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte con limitación, del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

16. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre doña Esperanza Ortega Cebrián, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo y aumentada en 7 de junio de 1944. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, y por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha y en la cuantía que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada madre, hasta el 24 de noviembre de 1942; a partir de cuya fecha se eleva a 5.000 pesetas, cesando en el percibo de la misma el 26 de noviembre de 1957, fecha en que cumplirá veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal.

17. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión mínima que autoriza el art. 38 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma, el 19 de julio de 1958, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conce-

den en armonía con los de servicios del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

18. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre doña Alejandrina Rodríguez Gede, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 29 de abril de 1941. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada madre, cesando en el percibo de la misma, el 13 de setiembre de 1960, fecha en que cumplirá veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal. Este expediente pasará a la Sala de Pensiones de Guerra, para posible aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942.

19. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre doña Angeles Trasobares Trasobares a quien le fué concedida por Orden de 14 de junio de 1943. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada madre.

20. Se le hace el presente señalamiento, 60 por 100 del haber que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto del servicio, que sirve de regulador. La percibirán en coparticipación, en tanto conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, y pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

21. Se le hace el presente señalamiento, sueldo entero y dos quinquenios que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto del servicio, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta de la pensión concedida por Orden de 29 de setiembre de 1945 (D. O. número 230), cuyo señalamiento queda nulo.

22. Se le hace el presente señalamiento que percibirá por una sola vez, en concepto de pagas de tocas que corresponden a tres mesadas y media de supervivencia en relación con el sueldo que disfrutaba el causante y de sus años de servicio.

23. Se le hace el presente señala-

miento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales y por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, cesando en el percibo de la misma, don Angel, el 12 de noviembre de 1951 y D. Manuel, el 24 de setiembre de 1958, fechas en que, respectivamente, cumplirán veintitrés años de edad o antes si perdieran la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

24. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión mínima que autoriza el art. 38 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma, el 12 de noviembre de 1959, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante o antes si perdiera la aptitud legal.

25. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión mínima que autoriza el art. 38 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y el marido sufra la pena de privación de libertad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al en que dejó de percibir sus haberes el referido causante, cesando en el percibo de la misma el 1 de diciembre de 1960, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden o antes si fuera puesto en libertad el referido causante.

26. Comprendidas en el Reglamento que se cita en la relación y Real Orden de 25 de marzo de 1856, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Teresa Avivar Cardona, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 de agosto de 1930. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, sin que la parte correspondiente a doña Rosario, sumada al sueldo que disfrute, pueda rebasar de 10.000 pesetas anuales. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento. Se hace expresa reserva de los derechos que en la actualidad pudiera

correspondiente a doña Luisa Coll Avivar, si demostrara que posee aptitud legal para coparticipar con sus hermanas en la transmisión de pensión que se concede.

27. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Vicenta Villar Andía, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 6 de junio de 1941 (B. O. número 45). La percibirá en tanto conserva la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre sin que dicha pensión sumada al sueldo que disfrute pueda exceder de 10.000 pesetas anuales.

28. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte con limitación, del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirán los que acrediten la cua-

lidad de herederos desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, hasta el 12 de diciembre de 1941 fecha en que falleció la mencionada doña Francisca Aljama Pérez.

29. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Francisca Aljama Pérez, a quien se le concede con esta misma fecha de la transmisión. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra sin necesidad de nueva declaración.

30. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirán por par-

tes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

31. Se les hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

Madrid, 9 de mayo de 1946.—El General Secretario, *Nemesio Barrueco*.

ADQUISICIONES-CONCURSOS

ESTADO MAYOR CENTRAL — SERVICIO GEOGRAFICO DEL EJERCITO

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Estado Mayor Central) ha dispuesto se celebre subasta para adquisición de doscientas treinta y cinco mil (235.000) fundas para la Cartilla Militar de la tropa, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Juntas del Servicio Geográfico del Ejército (Prim. núm. 21) de esta capital, el día 19 (diecinueve) del próximo mes de junio a las once horas (11) y ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el presidente del Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla.

Dichos pliegos serán presentados por escrito, en sobres cerrados, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora.

El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Una vez abiertos los pliegos se hará la adjudicación provisional a la proposición que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, resulte ser la más ventajosa.

Caso de ser dos o más las proposiciones que sean iguales, siendo las más ventajosas, se invitará por el presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos para deshacer el empate, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Será condición precisa para tomar parte en la subasta el envío al Servicio Geográfico del Ejército de una

funda confeccionada con arreglo al modelo que se detalla en el pliego de condiciones técnicas y un metro de tejido con el que hayan de ser confeccionadas.

Dicho envío se hará en paquete sobre cerrado, sin membrete ni indicación de la procedencia, y sujeto a la funda y al tejido llevará una cartulina con un lema, que se hará constar en el pliego de ofertas. Esta funda y tejido de muestra será admitida solamente hasta las doce horas del día 15 de junio.

Sólo se admitirán propuestas directas de fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por ellos, en un plazo de noventa días, sea superior a la cantidad de trabajo de su industria en un turno normal. Los materiales han de ser, precisamente, de procedencia nacional, la cual ha de acreditarse.

Los oferentes harán constar en sus proposiciones si cuentan con materiales o deben recibirlos, en cuyo caso indicarán las cantidades y clase que precisen, si es con arreglo a su cupo o fuera del mismo; nombre de la entidad, fabricante o industrial que deberá facilitarla, y si puede o no anticiparla de sus existencias, con el fin de que la fabricación que se le adjudique sea más rápida.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta si conviene al Servicio, en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, previa aprobación superior.

Los pliegos de condiciones se publican a continuación de este anuncio en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército, y estarán expuestos desde esta fecha en la Pagaduría de este Servicio, todos los días laborables desde las diez a las trece horas.

La subasta se celebrará con sujeción al Reglamento para la Contratación Administrativa del Ramo del Ejército, aprobado por Real Orden de 10 de enero de 1931 (C. L. núm. 14, Apéndice 1.º), Ley de Ordenación y Defensa de la Industria de 24 de noviembre de 1939 (B. O. del Estado núm. 349) y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho por el adjudicatario.

MODELO DE PROPOSICION

D. ... (nombre y apellidos), domiciliado en ... calle de ..., núm. ..., con cédula personal vigente de la clase ..., tarifa ..., en nombre (propio o como apoderado legal de ...), hace presente:

Primero.—Que está enterado del anuncio inserto en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército, y del pliego de condiciones que han de regir en la subasta de adquisición de ..., y en su virtud se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos a su más exacto cumplimiento.

Segundo.—Que ofrece ... (en número y letra) ..., al precio de ... (en número y letra) ... pesetas cada una.

Tercero.—Que al pliego se une resguardo (o carta de pago), importantes ... (en número y letra) ... pesetas, que justifican el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

Cuarto.—(Detalle de los documentos que se acompañan).

Quinto.—Que el lema correspondiente a las muestras enviadas es ...

Sexto.—Si cuenta con materias primas o le es preciso recibir (detalladas).

Fecha, firma y rúbrica del licitador o persona que le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase octava.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

1.ª El número de fundas a construir será de 235.000 y deberán reunir las siguientes características:

a) *Dimensiones.*— Forma cartera rectangular de 155 mm. por 103 mm. y sin fuelle, con solapa también de forma rectangular y de 55 mm. de ancho.

b) *Materiales a emplear.*—La tela será la conocida por sarga de 4, color casi verdoso, formada con hilos de 32/33 a un cabo en urdimbre y 15/16 a un cabo en trama, con hilado del número 14 a un cabo.

La piel será de badana teñida de color rojo fuerte, de la denominada piel aserrada victoria, de grueso 1 mm. el aserrado en tripa.

El broche será un botón automático de hierro o metal con la cabeza recubierta de celuloide de color rojo fuerte.

El hilo será de seda torzal, también de color rojo fuerte.

c) *Confección.*— De forma rectangular, sin fuelles y con solapa de cierre también rectangular; todos sus ribetes estarán protegidos de piel por una tira de un mínimo de 10 mm. de ancho, repartida entre las dos caras, menos en la solapa del cierre, que como habrá de ser de piel, este reborde protector sólo estará en la parte posterior de dicha solapa; esta solapa tendrá una inscripción o rótulo estampado en seco y bien marcado sobre la piel que diga «Ejército Español — Cartilla Militar de Tropa» (cada frase en renglón aparte en caracteres tipo palo y en letras mayúsculas, siendo de mayor tamaño las de la primera frase que las de la segunda); esta solapa, toda recubierta de piel, estará bordeada por esta misma piel y por la cara posterior externa de la funda, en su parte superior, por 20 mm.; el cosido, con seda torzal, será a máquina, llevando en cada centímetro de costura un mínimo de cinco puntadas, e irá por encima de los rebordes protectores de la piel; el botón de cierre automático se colocará, su cabeza, en la parte central inferior de la solapa de cierre, tangente a la línea de costura y la parte inferior, en la parte anterior de la funda centrado en forma que corresponda a la cabeza del botón para que se verifique el cierre automático.

d) *Capacidad.*—Será tal que, una vez construida la cartera o funda, vaya doblada de tal forma que metidos en ella los documentos que se destinan a la misma no sobresalgan éstos de la bolsa que forme la funda, para lo cual la cara anterior de ésta tendrá una altura de 100 mm.; el borde superior de esta cara anterior irá también protegido con el ribete de piel ya descrito, con

la diferencia de que en lugar de ir cosido a la tela, irá sólo pegado.

2.ª El plazo o plazos de entrega será de dos meses a partir de la fecha de adjudicación, a base de entregar 100.000 fundas al cumplirse el primer mes y las otras 135.000 restantes en el segundo.

3.ª La adjudicación deberá hacerse a un solo licitante, a fin de obtener la máxima uniformidad.

4.ª La recepción de las fundas se hará previo reconocimiento de las mismas, comparativamente con el modelo existente en la Pagaduría del Servicio, a disposición de los señores licitantes.

5.ª El precio límite máximo o tipo de subasta será el de 1,30 pesetas por unidad. Si se obtuviera precio menor, se aumentaría el número de fundas hasta absorber el total importe de 305.500 pesetas.

6.ª Los que presenten oferta deberán enviar con anterioridad a la subasta y en un paquete aparte, una funda confeccionada con arreglo al modelo y un metro de tejido con el que hayan de ser confeccionadas. En cada muestra se fijará un cartón con un lema, sin indicación de la fábrica o persona que las envía, haciendo constar en el pliego de oferta cuál es el lema elegido y que corresponde a la muestra. El plazo para presentación de muestras (que serán analizadas y reconocidas) se hará constar en el anuncio de subasta.

7.ª Ningún ofertante podrá hacer proposiciones por cantidad mayor de su capacidad industrial, teniendo en cuenta para ello los plazos de entrega y las adjudicaciones pendientes, debiendo acreditar con el certificado de productor nacional, y en su caso con los certificados de cupo disponible expedidos por los Sindicatos Nacionales respectivos.

Serán preferidos (dentro de las condiciones aquí expuestas y del margen del precio límite) aquellas ofertas en las que se exprese que se cuenta con primeras materias para la fabricación en el momento de la oferta.

8.ª En cumplimiento a la Ley de 24 de noviembre de 1939, de protección a la Industria Nacional, todos los materiales que se empleen habrán de ser precisamente de procedencia nacional.

9.ª Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en estas Condiciones técnicas, se regirá por los preceptos del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 (D. O. núm. 12), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de junio de 1931 y alteraciones señaladas por las disposiciones posteriores, Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de las mismas y demás disposiciones complementarias.

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES

PRIMERA.—Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 8.ª y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica con el anuncio.

SEGUNDA.—Los autores de las proposiciones, o sus representantes, que concurren al acto, deberán acompañar a éstas los siguientes documentos:

a) Cédula personal o pasaporte de extranjería.

b) Último recibo o alta de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de dicha contribución con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo y se unirá la Carta de Pago de Utilidades satisfecha.

No será necesario el recibo o alta de la Contribución Industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeta contribuyente de régimen distinto deberá el adjudicatario matricularse conforme al reglamento aplicable en el lugar del servicio.

c) Poder notarial suficiente para concurrir a la subasta cuando se trate de apoderados o representantes.

d) Escritura de constitución cuando se trate de Empresas o Sociedades.

e) Certificado de Productor Nacional a que hacen referencia las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 (B. O. núms. 581 y 109).

f) Recibos justificativos de estar al corriente en el pago de primas de Seguros y Subsidios Sociales.

g) Declaración por la que se obligan al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (B. O. núm. 349, página 7.034), sobre Ordenación y Defensa de la Producción Nacional.

h) Declaración de que se obligan al cumplimiento de cuanto dispone el Decreto de 26 de enero de 1944 (B. O. número 55, página 1.627), sobre Contrato de Trabajo y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

i) Certificado del Director o Gerente cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativo de que no forman parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 (Colección Legislativa núm. 447).

j) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares; a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario o retirado, sin desempeñar cargo militar alguno, como previenen el apartado 5.º del artículo 14 del Regla-

mento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, Orden de 10 de enero de 1941 (D. O. núm. 24) y Decreto de 14 de marzo de 1942 (*Boletín Oficial* núm. 91). De encontrarse en alguna de dichas situaciones deberán justificarse documentalmente.

k) Certificado del cupo asignado expedido por el Sindicato Nacional correspondiente.

l) Certificación expedida por el Director o Gerente cuando la oferta no sea de Empresa o Sociedad, o en su caso por el propio oferente, justificativa de los suministros pendientes con Organismos oficiales.

Todos los documentos que presenten los licitadores en el acto de la subasta estarán reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre.

No podrán hacerse ofertas superiores al cupo asignado o a su capacidad de producción en un turno normal de trabajo, en relación con los plazos de entrega que se consignan en el Pliego de Condiciones Técnicas.

TERCERA.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos en los Pliegos de Condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco se admitirán las que no se ajusten a modelo publicado en los anuncios.

CUARTA.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones las Cartas de Pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósito, o en sus sucursales, la suma equivalente al 2 por 100 de sus ofertas, calculado sobre el precio límite, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 30 de diciembre de 1940 (D. O. número 11, de 1941), hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército, por Decreto de 24 de julio de 1942 (D. O. núm. 221, de 9 de agosto).

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal.

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que se ha efectuado: «Para acudir a la subasta de adquisición por el Servicio Geográfico del Ejército de doscientas treinta y cinco mil (235.000) fundas para cartilla militar de tropa».

QUINTA.—La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

SEXTA.—No se admitirá para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que

sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

SÉPTIMA.—El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la de céntimo; en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

OCTAVA.—La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza de Madrid, Dependencias del Servicio Geográfico del Ejército, sito en la calle de Prim, núm. 21, el día y hora que se fije en los anuncios, ante el Tribunal que se constituirá en la forma que establecen los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Real Orden de 10 de enero de 1931 (*Colección Legislativa* núm. 14, Apéndice I), dando principio el acto con la lectura del anuncio y pliego de condiciones.

NOVENA.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que consideren necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que, pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta para la adquisición por el Servicio Geográfico del Ejército de doscientas treinta y cinco mil (235.000) fundas para cartilla militar de tropa».

El Presidente los recibirá señalando cada pliego con el número que les corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

DÉCIMA.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario en alta voz a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán todos los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

UNDÉCIMA.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presenta-

das se formulará por el Secretario del Tribunal de Subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el Visto Bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de Subasta invitará a una licitación por pujas a la ilana, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del Servicio.

DUODÉCIMA.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación Superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter de provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender el acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los componentes del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

DÉCIMOTERCERA.—Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas, ni fuesen objeto de protesta, se devolverán a los interesados después de terminado el acto, previa firma del retiré de las mismas al pie de las respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

DÉCIMOCUARTA.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

DÉCIMOQUINTA.—Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos.

DÉCIMOSEXTA.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal un depósito definitivo del 4 por 100, según la escala señalada en el Decreto de 30 de diciembre de 1940 (D. O. número 11, de 1941), tomado sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo 9.º del Reglamento de Contratación, so-

bre acreditación de la propiedad de Efectos Públicos.

DECIMOSÉPTIMA.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura y de entregar al Presidente del Tribunal de subasta, para el curso a su destino, número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

DECIMOCTAVA.—El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de Derechos Reales la escritura o convenio que otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

DECIMONOVENA.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55, y acta de la subasta; exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

VIGÉSIMA.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreo y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá que es colada aquélla al pie de los almacenes de este Servicio Geográfico del Ejército, sitos en el número 8 de la calle de Prim de esta ciudad.

VIGÉSIMOPRIMERA.—No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora, ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, por portazgos, derechos de fardo y puertos, practicas, carestía de los mercados o subidas de tarifas de ferrocarriles. Así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida por que se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

VIGÉSIMOSEGUNDA.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de Pagos del Estado y todos los demás y los arbitrios provinciales y municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

VIGÉSIMOTERCERA.—La entrega de los efectos contratados se verificará en los Almacenes del Servicio Geográfico del Ejército, en Madrid, calle de Prim número 8, y la recepción de los mismos se efectuará por la Comisión de Compras que levantará acta, en la que deberá figurar el precio por unidad y el valor total del lote entregado. De cada lote de efectos entregados, se redactará triplicada acta de recepción, uno de

cuyos ejemplares se entregará al contratista. La recepción definitiva habrá de tener lugar dentro del Ejercicio Económico del Presupuesto vigente a que afectan los créditos.

VIGÉSIMOCUARTA.—El pago se hará una vez recibidos los efectos a satisfacción por el Servicio Geográfico del Ejército, con cargo a los créditos disponibles en la Sección 4.ª, capítulo 2.º, artículo 3.º, grupo único; concepto 6.º del vigente Presupuesto, por medio de Mandamiento de Pago, expedido a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo 4.º de la instrucción 6.ª de la circular de contabilidad de 23 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la Contribución Industrial que le corresponda, la Cuota del Subsidio y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en las condiciones 18 a 22 de este pliego.

VIGÉSIMOQUINTA.—Si el contratista o su representante, dado a conocer al Jefe del Servicio Geográfico del Ejército, se ausentara sin previo aviso de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fueran necesario comunicarle se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplirlas se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

VIGÉSIMOSESTA.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes y trabajos de mujeres y niños, establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 (B. O. del 24 de febrero, núm. 55, pág. 1.627) y demás disposiciones vigentes que los regulan. Asimismo se ajustarán a las obligaciones que para los patronos se señalan en todas las disposiciones de carácter Social que se encuentran vigentes.

VIGÉSIMOSÉPTIMA.—Terminado el contrato completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 24 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del Impuesto de Derechos Reales.

VIGÉSIMOCTAVA.—Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa. Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administra-

ción ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que establece la condición 29.

VIGÉSIMONOVENA.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideran suficientes se expedirá certificado del débito por el comandante Interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecten.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda Pública se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto y cursando el delegado de Hacienda a la Autoridad que remitió el certificado la Carta de Pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

TRIGÉSIMA.—Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía Contencioso-Administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen, que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa se resolverán por las reglas de Derecho común.

TRIGÉSIMOPRIMERA.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

TRIGÉSIMOSEGUNDA.—En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra, se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las mismas condiciones estipuladas en el mismo.

El ramo del Ejército entonces quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquellos derecho a indemnización, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

TRIGÉSIMOTERCERA.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones

legales se regirá por los preceptos del Reglamento para la Contratación Administrativa en el ramo del Ejército, y, en su defecto, por las reglas del Derecho común.

TRIGÉSIMOCUARTA. — El presente pliego de condiciones legales queda redactado dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939 («B. O. del E.» del 15 de diciembre, pág. 7.034) y preceptos que quedan en vigor de la Ley de 14 de febrero de 1907 (C. L. núm. 27) y Reglamento para aplicación de la misma aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 (C. L. núm. 153), a los que el contratista deberá dar cumplimiento en la parte que le afecta.

Madrid, 25 de mayo de 1946.

Núm. 4.757

P. 1—1

3.ª UNIDAD DE VETERINARIA

El día 1 de junio, y a las once horas, tendrá lugar la subasta de siete caballos y tres mulos de desecho que tiene esta Unidad, sita en Campamento de Bétera (Valencia), con las formalidades reglamentarias.

Campamento de Bétera, 25 de mayo de 1946.

Núm. 4.762

P. 1—1

HOSPITAL MILITAR DE ALICANTE

Hasta las once horas del día 17 de junio de 1946 en primera convocatoria y hasta igual hora del día 25 del mismo mes en segunda, para lo no adjudicado en la primera, se admiten proposiciones para administrar víveres y artículos necesarios en este Hospital, en las cantidades detalladas en su tablón de anuncios, pudiéndose ver los pliegos de condiciones e informarse en su Administración.

Alicante, 25 de mayo de 1946.

Núm. 4.763

P. 1—1

PARQUE REGIONAL DE INTENDENCIA DE VALENCIA

Debiendo adquirirse por este Parque los artículos de consumo y suministro necesarios en el mismo y sus Depósitos para atenciones del mes de junio próximo, se publica por el presente al objeto de que los que deseen suministrarlos puedan presentar sus ofertas en duplicado ejemplar hasta las doce horas del día 14 del citado mes, en que quedará cerrada la admisión.

A las trece horas del mismo día 14 serán abiertos los pliegos-ofertas que

se hayan recibido, como asimismo serán examinadas las muestras que sean presentadas.

Los artículos a adquirir son los siguientes:

Leña para hornos.

Leña para cocinas.

Paja para pienso.

Las proposiciones deberán ir acompañadas con el último recibo de la contribución industrial, cédula personal o documento de identidad, y se hará constar expresamente en las mismas su conformidad con los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para la compra y que se hallarán de manifiesto todos los días laborables, de diez a las doce horas, en las oficinas de este Establecimiento.

Los precios serán puestos a los artículos con todo gasto en los almacenes de la plaza para que se ofrecen.

Cada adjudicatario, para responder de su compromiso, habrá de constituir un depósito del 10 por 100, correspondiente al importe de los artículos cuya venta se les haya acertado, y tendrá en cuenta lo preceptuado en la Orden circular de 12 de junio de 1943 (DIARIO OFICIAL núm. 140).

Los que se adquirieran estarán sujetos a los correspondientes impuestos de pago.

Valencia, 25 de mayo de 1946.

Núm. 4.765

P. 1—1

PARQUE DE INTENDENCIA DE CARTAGENA

Necesitando adquirir este Parque, para sus atenciones, vino para alimentación del soldado, se admiten proposiciones en la Dirección del mismo, sita en la calle Mayor, 19 y 21, hasta el día 5 de junio próximo a las diez horas.

Los pliegos de condiciones, cantidades a adquirir y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la mencionada Dependencia. El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Caso de no presentarse en la indicada fecha ofertas para estas adquisiciones, se admiten hasta el día 15 del mismo mes.

Cartagena, 25 de mayo de 1946.

Núm. 4.759

P. 1—1

DEPOSITO DE INTENDENCIA DE SAN SEBASTIAN

Necesitando este Depósito adquirir 150 quintales métricos de sal para panificación, 2.500 quintales métricos de leña de haya, 10.000 quintales métricos de leña de roble y 2.000 quintales métricos de paja para pienso, se admiten ofertas hasta las diez horas del día

7 del próximo mes de junio en las oficinas de este Depósito y en la Dirección del Parque de Intendencia de Victoria, donde se hallan de manifiesto el modelo de oferta y los pliegos de condiciones técnicas y legales por las que se ha de regir la compra de los mismos, que al efecto se celebrará en la fecha indicada. Los artículos serán puestos dentro de los almacenes por los abastecedores, corriendo todos los gastos de su cuenta, incluso los portes de ferrocarril, que podrán ser por cuenta del Estado cuando así conviniera a los intereses del mismo. El importe de los anuncios será por cuenta de los adjudicatarios.

San Sebastián, 23 de mayo de 1946.

Núm. 4.760

P. 1—1

5.ª UNIDAD DE VETERINARIA

El día 4 de junio, y a las once horas, se procederá a la venta en pública subasta del ganado de desecho de esta Unidad (antigua Estación de Carriñena).

Carriñena, 25 de mayo de 1946.

Núm. 4.761

P. 2—1

PARQUE DE VESTUARIO Y EQUIPO DE LA 2.ª REGIÓN MILITAR (SEVILLA)

Debidamente autorizado este Parque por la Superioridad, se saca a la venta el material inútil que a continuación se detalla, por no tener aprovechamiento en el Ejército, cuyos pliegos de condiciones y modelo de proposición, además de publicarse en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO, están de manifiesto, todos los días laborables y en horas hábiles de oficina, así como el material, en el citado Parque, sito en el Pabellón del Uruguay, admitiéndose ofertas hasta el día 15 de junio próximo, en que queda cerrada la admisión de pliegos.

Condiciones técnicas

1.ª El referido material inútil sale a la venta por no ser de utilidad para el Ejército, y su cuantía aproximada es la siguiente, cuyos precios límites mínimos se indican:

20.000 kilos de retal de prendas de algodón, al precio de 1,25 pesetas kilo. 25.000 pesetas.

15.000 kilos de retal de alpargatas, al precio de 0,40 pesetas kilo. 6.000 pesetas.

1.500 kilos de retal de arpillera, al precio de 0,75 pesetas kilo. 1.125 pesetas.

Total, 32.125 pesetas.
2.ª Los retales expresados estarán expuestos en esta dependencia, sita en el Pabellón del Uruguay, todos los días

laborables; de nueve a trece y de quince a diecisiete, durante los que se anuncia.

3.ª La adjudicación se hará por la Junta Económica del Servicio al oferente que resulte más beneficioso para los intereses del Estado.

4.ª Las ofertas, por lo que se refiere a los retales de prendas de algodón y alpargatas, podrán hacerse por la totalidad o por lotes de 5.000 kilos, y por su totalidad el de arpillera.

5.ª El adjudicatario o adjudicatarios vendrán obligados a retirar sus lotes en el improrrogable plazo de ocho días, a contar de la fecha en que se le comunique la adjudicación, si residen en Sevilla, y al de doce días si lo fuera en población distinta a la provincia.

6.ª No serán admitidas las ofertas que no cubran el precio límite mínimo señalado para su venta.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don (nombre y apellidos), domiciliado en calle núm., con cédula personal vigente de la clase, tarifa, excedida, en nombre (propio o como apoderado legal) de hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial de» y DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO de número y de los pliegos de condiciones que han de regir en la venta por gestión directa de y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece por cada kilogramo de (retal de trapo de algodón, alpargatas o arpillera) (en número y letra), pesetas, céntimos (aquí se detallarán todos los lotes porque opte cada oferente).

3.º Detalle de los documentos que une al pliego.

(Fecha, firma y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.)

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICOLEGALES QUE HA DE REGIR EN LA VENTA POR GESTIÓN DIRECTA, POR LA JUNTA ECONÓMICA DEL CITADO PARQUE, DE LAS SIGUIENTES CANTIDADES DE RETALES DE TRAJOS DE ALGODÓN, ALPARGATAS Y ARPILLERA

20.000 kilos de retal de prendas de algodón.

15.000 kilos de retal de alpargatas.

1.500 kilos de retal de arpillera.

1.ª La enajenación de los retales de que se trata tendrá lugar en el local, día y hora que se fijen en el anuncio.

2.ª Las proposiciones para tomar parte en la compra de los retales que se enajenan serán extendidas en papel de la clase octava, y aparecerán sin emienda ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo publicado en el anuncio, debiendo ser presentadas en sobre cerrado, dirigido al señor Coronel Director del Parque, haciendo constar que contiene «Proposición para la compra de».

3.ª Los autores de las proposiciones que concurren al acto deberán acompañar su cédula personal y el último recibo o alta de Contribución Industrial que corresponda satisfacer, según el concepto que los licitadores comparezcan, y en el caso de estar exceptuados de la Contribución, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo.

Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

4.ª Las ofertas podrán ser presentadas por la totalidad o lotes, según la condición 4.ª de las técnicas, y a su presentación vendrán obligados a constituir en la Caja de este Parque un depósito en metálico del 5 por 100 del importe de su oferta, que le será devuelto caso de no serle adjudicado el material

que comprenda, y de resultar adjudicatario quedará en Caja para responder a su compromiso.

Si el contratista no retirase los materiales adjudicados dentro del plazo señalado, se procederá a la enajenación de los mismos en la forma que la Superioridad disponga.

En todo caso de incumplimiento del contrato perderá el rematante el depósito del 5 por 100, que quedará a beneficio del Tesoro.

5.ª Reunida la Junta y hecho el estado comparativo de ofertas recibidas, resultaran dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que por el presidente de la Junta se invitarán a sus autores a mejorar las ofertas, y si no lo hacen se decidirá por medio de sorteo la adjudicación.

6.ª Los materiales o efectos enajenados no se entregarán al contratista hasta que justifique haber ingresado la cantidad total del importe del remate en la Tesorería de Hacienda, con aplicación a Recursos Eventuales del Tesoro, y satisfecho el importe de los anuncios.

7.ª Si el contratista hubiese satisfecho el valor total de la adjudicación, y sin embargo, no retirase los materiales adjudicados a su favor, se descontará de lo por él ingresado como precio de los efectos, el 5 por 100, que en todo caso pierde, y además el importe del perjuicio que el Estado haya sufrido en la nueva adjudicación. Lo restante se le devolverá.

8.ª Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en este pliego de condiciones se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 (D. O. núm. 12), de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores.

Sevilla, 24 de mayo de 1946.

Núm. 4.766

P. 1—1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCIÓN AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

AVISOS

A LOS REMITENTES DE CANTIDADES A ESTA ADMINISTRACION

A fin de que la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» del Ministerio del Ejército pueda aplicar, sin demora, los giros postales que se le envíen, la Dirección de dichas publicaciones suplica a los remitentes expresen en el talón de entrega del giro que impugnan, además del motivo de éste, el número que tenga asignada su suscripción, en su caso.

LA DIRECCION